



ESTUDIO PREVIO DE INTERVENTORIA Concurso de Meritos



"INTERVENTORÍA TÉCNICA FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, SOCIAL, CONTABLE, JURIDICA Y AMBIENTAL PARA LA REHABILITACIÓN DE VIAS MEDIANTE PAVIMENTO FLEXIBLE Y CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN DIFERENTES VIAS DEL BARRIO BOCHICA EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO META; REGISTRADO CON BPIN 2025500010002"

Fecha: 2026-10-06

Dependencia: GERENCIA TÉCNICA

Datos del Solicitante: OSCAR ADRIAN CORREAL HERNANDEZ

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Durante el año 2025, la Alcaldía de Villavicencio, a través de la Secretaría de Infraestructura, inició la estructuración del proyecto orientado a la rehabilitación vial del barrio Bochica. Como parte de este proceso y con el propósito de identificar las condiciones de la infraestructura de servicios públicos existente en el área de intervención, la Secretaría solicitó a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio E.A.A.V. E.S.P. la certificación y el catastro de las redes de acueducto y alcantarillado localizadas dentro del corredor del proyecto. En atención a esta solicitud, la Empresa suministró la información correspondiente a las redes ubicadas sobre la carrera 19 y su área de influencia, permitiendo documentar la localización y características de la infraestructura existente.

Con fundamento en la información suministrada por la E.A.A.V. E.S.P. y en los estudios técnicos adelantados durante la estructuración del proyecto, la Secretaría de Infraestructura estableció que el corredor comprendido sobre la carrera 19, entre la calle 15 y el sector del Caño La Cuerera, presentaba un deterioro progresivo de la infraestructura vial, afectando de manera directa los barrios Bochica, Estero, Macunaima, Hacaritama y demás sectores aledaños. Esta situación revestía especial importancia debido a que dicho corredor constituye uno de los principales ejes de conectividad urbana del municipio, soportando diariamente un alto flujo de vehículos particulares, transporte público y actividades comerciales.

El diagnóstico técnico permitió establecer que una de las principales causas del deterioro de la infraestructura vial correspondía al estado de las redes de servicios públicos domiciliarios. En materia de alcantarillado sanitario, el catastro de redes evidenció la existencia de colectores en gres que habían superado su vida útil, así como pozos de inspección contruidos en mampostería con un avanzado estado de deterioro estructural. Estas condiciones favorecían la infiltración del nivel freático hacia el interior de las estructuras, incrementando el caudal transportado por los colectores y disminuyendo la eficiencia hidráulica del sistema.

Respecto del sistema de alcantarillado pluvial, se identificó la existencia de un único colector de diez (10) pulgadas de diámetro ubicado sobre la carrera 19 entre las calles 9 y 12, el cual descarga las aguas lluvias directamente al Caño La Cuerera. No obstante, los análisis hidráulicos determinaron que esta infraestructura resultaba insuficiente para conducir adecuadamente los caudales generados durante los eventos de precipitación, ocasionando deficiencias en el drenaje superficial y afectaciones recurrentes sobre la estructura del pavimento. De igual manera, el sistema de acueducto presentaba deficiencias hidráulicas que afectaban la continuidad en la prestación del servicio, debido a bajos caudales y baja presión para atender adecuadamente la demanda del sector.

En consecuencia, los estudios y diseños adelantados por la Secretaría de Infraestructura concluyeron que la rehabilitación del corredor vial debía ejecutarse de manera integral, contemplando previamente





ESTUDIO PREVIO DE INTERVENTORIA Concurso de Meritos



la construcción de nuevas redes de acueducto y alcantarillado en reemplazo de las existentes, las cuales habían cumplido su vida útil y constituían una de las principales causas del deterioro de la estructura vial. Ejecutar únicamente la rehabilitación del pavimento, sin intervenir simultáneamente las redes de servicios públicos, habría implicado la necesidad de realizar futuras excavaciones sobre una vía recientemente rehabilitada, comprometiendo la vida útil de la inversión pública, incrementando los costos de mantenimiento y afectando la continuidad en la prestación de los servicios públicos domiciliarios.

En desarrollo de esta estrategia integral, la Secretaría de Infraestructura formuló el proyecto de inversión denominado **"REHABILITACIÓN DE VÍAS MEDIANTE PAVIMENTO FLEXIBLE Y CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN DIFERENTES VÍAS DEL BARRIO BOCHICA EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META"**, identificado con el código BPIN 2025500010002, para ser financiado con recursos de Asignaciones Directas del Sistema General de Regalías (SGR).

Posteriormente, mediante el Decreto Municipal No. 094 de 2026, la Alcaldía de Villavicencio designó como entidad ejecutora del proyecto a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio E.A.A.V. E.S.P., decisión sustentada en las competencias que le corresponden como Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, responsable de la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, así como de la administración, operación, mantenimiento, rehabilitación y construcción de la infraestructura asociada a dichos sistemas.

La designación de la E.A.A.V. E.S.P. obedeció igualmente a que la intervención de mayor complejidad técnica del proyecto correspondía precisamente a la construcción y reposición de las redes de acueducto y alcantarillado, actividades que requieren conocimiento especializado, experiencia en la ejecución de obras sobre infraestructura en operación y capacidad para garantizar la continuidad de los servicios públicos durante la ejecución de las obras. Adicionalmente, la Empresa contaba con el conocimiento técnico, capacidad administrativa, y operativa necesaria para ejecutar integralmente las obras, administrar adecuadamente los recursos públicos provenientes del Sistema General de Regalías y realizar el seguimiento y control del proyecto conforme a la normatividad vigente.

Lo anterior encuentra fundamento en el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, el cual establece que: "los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que corresponde a este asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional". En ese contexto, la designación de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio E.A.A.V. E.S.P. como entidad ejecutora respondió no solo a su capacidad institucional y experiencia comprobada en la ejecución de proyectos de infraestructura de servicios públicos, sino también a la necesidad de garantizar una intervención integral, técnicamente articulada y sostenible, que permitiera rehabilitar aproximadamente 0,54 kilómetros de vías urbanas, construir 1.189 metros de alcantarillado sanitario, 441 metros de alcantarillado pluvial y 1.904 metros de redes de acueducto, contribuyendo de manera simultánea al mejoramiento de la movilidad urbana y al fortalecimiento de la prestación de los servicios públicos domiciliarios en beneficio de la comunidad del barrio Bochica

Actualmente, la Entidad se encuentra surtiendo el trámite de un proceso de licitación pública para contratar las obras cuyo objeto es: REHABILITACION DE VIAS MEDIANTE PAVIMENTO FLEXIBLE Y CONSTRUCCION DE LA RED DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN DIFERENTES VIAS DEL BARRIO BOCHICA EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la ley 80 de 1993, numeral primero, la norma precitada establece; 1o. Contrato de Obra: *Son contratos de obra los que celebren las entidades*



ESTUDIO PREVIO DE INTERVENTORIA Concurso de Meritos



estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago. En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación pública, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto.

Así mismo, en uno de los apartes del párrafo primero, del artículo 83 de la ley 1474 de 2011, ESTATUTO ANTICORRUPCIÓN; establece; Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto se hace necesario la celebración de un proceso de selección por concurso de méritos para realizar la selección objetiva de un oferente que lleve a cabo la interventoría técnica, financiera, administrativa, social, contable, jurídica y ambiental del contrato de obra que se celebre en virtud del proceso de licitación anteriormente descrito.

1.1 Descripción del objeto y especificaciones técnicas

"INTERVENTORÍA TÉCNICA FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, SOCIAL, CONTABLE, JURIDICA Y AMBIENTAL PARA LA REHABILITACIÓN DE VIAS MEDIANTE PAVIMENTO FLEXIBLE Y CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN DIFERENTES VIAS DEL BARRIO BOCHICA EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO META; REGISTRADO CON BPIN 2025500010002"

OBJETIVOS DE LA INTERVENTORÍA

Los objetivos que se pretenden alcanzar con la interventoría son:

- Verificar y supervisar técnicamente la correcta ejecución de las obras, garantizando el cumplimiento de los diseños, planos, especificaciones técnicas, normas aplicables y demás documentos que hacen parte integral del contrato de obra.
- Ejercer seguimiento permanente a las actividades relacionadas con la construcción y reposición de redes de acueducto y alcantarillado, excavaciones, instalación de tuberías, construcción de estructuras hidráulicas y rehabilitación vial mediante pavimento flexible.
- Realizar el control administrativo del contrato de obra, verificando el cumplimiento de cronogramas, programación de actividades, actas, informes, modificaciones contractuales y demás documentos asociados a la ejecución contractual.
- Efectuar control financiero y contable sobre la ejecución del contrato, validando cantidades de obra, balances presupuestales, amortizaciones, actas parciales, y correspondencia entre avance físico y financiero.
- Verificar la calidad de los materiales utilizados y la correcta ejecución de los procesos constructivos, conforme a las especificaciones técnicas INVÍAS, RAS 2017 y demás normas técnicas aplicables.
- Supervisar el cumplimiento de las obligaciones ambientales derivadas de la ejecución del proyecto, especialmente en lo relacionado con manejo de excavaciones, disposición de sobrantes, control de material particulado, manejo de residuos de construcción y protección del entorno urbano.





ESTUDIO PREVIO DE INTERVENTORIA Concurso de Meritos



- Verificar la implementación de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), garantizando condiciones seguras para el personal de obra, usuarios y comunidad del sector intervenido.
- Emitir conceptos técnicos, administrativos, financieros, ambientales y jurídicos que permitan a la Entidad tomar decisiones oportunas durante la ejecución del proyecto.
- Acompañar los procesos de recibo parcial, recibo final y liquidación del contrato de obra, verificando el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales y la correcta funcionalidad de las obras ejecutadas.

CONDICIONES PARTICULARES:

A) GENERALIDADES:

A continuación, se menciona la normativa estatal aplicable para el presente proceso de selección:

- **Resolución 333 de 2022:** Expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, es la norma específica que adopta los documentos tipo para los procesos de selección de interventoría de obra pública de infraestructura de APSB bajo la modalidad de concurso de méritos.
- **Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007:** Constituyen el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y las normas de eficiencia y transparencia que enmarcan la contratación de obras e interventorías en el país

En las especificaciones técnicas siguientes, la expresión "La Empresa" hace referencia a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio E.S.P.

- La interventoría se regirá igualmente por el Reglamento de Supervisión e Interventoría de la EAAV E.S.P. (Acuerdo 002 de 2023), el Manual de Interventoría (Acuerdo 023 de 2004), el Estatuto de Contratación de la Entidad (Acuerdo 001 de 2023) y el Reglamento Interno de Contratación (Acuerdo 013 de 2008) y sus modificaciones.
- La interventoría se regirá por lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 artículos 82 al 86 y demás normas que complementen, modifiquen o reglamenten la materia.
- La interventoría técnica, financiera, administrativa, social, contable, jurídica y ambiental en el Trabajo deberá realizarse de manera presencial, mediante el personal mínimo requerido y demás profesionales de apoyo necesarios para garantizar el adecuado seguimiento y control del proyecto.
- La interventoría deberá ejercer control permanente sobre la calidad de los materiales, procedimientos constructivos, cumplimiento de especificaciones técnicas, ensayos de laboratorio, cantidades de obra y condiciones de ejecución del proyecto.
- El desarrollo del objeto contractual deberá ejecutarse conforme a las especificaciones técnicas INVÍAS aplicables a pavimento flexible, el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS 2017, normas ICONTEC aplicables, NSR-10 y demás normatividad técnica vigente.





ESTUDIO PREVIO DE INTERVENTORIA Concurso de Meritos



- La interventoría deberá garantizar el adecuado control documental del proyecto, incluyendo bitácoras, informes, actas, registros fotográficos, control de ensayos y trazabilidad técnica y financiera de las actividades ejecutadas.
- La ejecución del proyecto se desarrollará bajo un esquema de coordinación permanente entre la Entidad, el contratista de obra, la interventoría y demás actores involucrados, garantizando la adecuada articulación técnica y administrativa requerida para el cumplimiento del objeto contractual.

B). ALCANCE:

Dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del Acta de Inicio o a la entrega formal de los estudios, diseños y demás documentos técnicos por parte de la Entidad, cuando esta sea posterior, la interventoría deberá realizar una revisión integral de la información suministrada, con el fin de verificar su consistencia, integridad, compatibilidad y viabilidad constructiva, así como identificar oportunamente posibles inconsistencias, omisiones, incompatibilidades, interferencias entre redes o cualquier condición técnica que pueda afectar la correcta ejecución del proyecto.

Las observaciones que resulten de dicha revisión deberán presentarse por escrito a la supervisión, debidamente sustentadas desde el punto de vista técnico, dentro del término señalado. Vencido dicho plazo sin que la interventoría formule observaciones se entenderá que no identificó inconsistencias evidentes en la documentación suministrada para efectos de la planeación y ejecución de las obras, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda a la Entidad y a los profesionales responsables por la elaboración, revisión y aprobación de los estudios y diseños.

En consecuencia, el interventor será responsable de verificar que las obras ejecutadas por el contratista sean de conformidad con los estudios y diseños aprobados, las especificaciones técnicas, la normatividad vigente, las instrucciones impartidas por la Entidad y las buenas prácticas de la ingeniería, garantizando la calidad de los procesos constructivos y el cumplimiento de las condiciones de estabilidad, resistencia, funcionalidad y durabilidad previstas para la obra.

Durante la ejecución del contrato, si la interventoría identifica condiciones de campo diferentes a las previstas en los estudios y diseños, información insuficiente, interferencias con redes existentes, inconsistencias técnicas o cualquier circunstancia que razonablemente no hubiera podido detectarse durante la revisión inicial y que pueda comprometer la correcta ejecución del proyecto, deberá informarlo de manera inmediata y por escrito a la Entidad, absteniéndose de ejecutar modificaciones no autorizadas hasta tanto se adopten las decisiones técnicas y administrativas correspondientes.

Cualquier modificación, ajuste, adaptación o complementación a los estudios y diseños deberá ser presentada por el Contratista para la revisión de la Interventoría y la aprobación previa de la Entidad. Cuando la naturaleza de la modificación lo requiera, esta deberá contar además con el concepto favorable del diseñador responsable o del profesional competente, conforme a la normatividad aplicable. La gestión de dichas aprobaciones no constituirá, por sí sola, causal para suspender o retrasar injustificadamente la ejecución de las actividades no afectadas por la modificación propuesta.

La Interventoría ejercerá el seguimiento, vigilancia, control y verificación integral de la totalidad del contrato de obra, incluyendo todos sus componentes, capítulos presupuestales, actividades, cantidades, frentes, tramos, recursos, productos y obligaciones. Su cobertura se extenderá desde la revisión de los requisitos previos y la suscripción del acta de inicio hasta el recibo final, la entrega funcional de la infraestructura, la consolidación del archivo técnico y contractual y el apoyo a la





ESTUDIO PREVIO DE INTERVENTORIA Concurso de Meritos



liquidación, manteniendo presencia efectiva y capacidad de respuesta durante todo el plazo de ejecución.

El alcance comprende el control técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, social, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo, de manera coordinada y con trazabilidad documental. La Interventoría deberá verificar que cada actividad se ejecute conforme con los estudios y diseños aprobados, las especificaciones técnicas, el presupuesto, el cronograma, los permisos, la oferta adjudicataria y los demás documentos del contrato; igualmente, deberá identificar desviaciones, riesgos e incompatibilidades, formular requerimientos y emitir conceptos sustentados para que la Entidad adopte las decisiones que correspondan.

C). SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA Y PLANOS RÉCORD

La interventoría deberá verificar que el contratista cumpla con los requisitos establecidos en el Capítulo 5, "Requisitos para la elaboración y entrega de Planos de Obra Construida (Planos Récord de Acueducto y Alcantarillado)", del Manual de Urbanizadores y Constructores vigente de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio E.A.A.V. E.S.P.

Así mismo, deberá revisar, validar y aprobar la información cartográfica, geográfica y los planos récord elaborados por el contratista, verificando que reflejen fielmente las condiciones finales de las obras ejecutadas, las modificaciones realizadas durante la construcción, la ubicación georreferenciada de las estructuras, redes, viaductos, captaciones, obras de protección y demás elementos construidos dentro del proyecto.

La interventoría verificará que toda la información geográfica sea consistente con las condiciones reales encontradas en campo y cumpla con los estándares técnicos establecidos por la Empresa para su incorporación al Sistema de Información Geográfica Institucional (SIG), incluyendo la correcta georreferenciación de las obras ejecutadas y la calidad de los archivos digitales entregados.

La interventoría deberá verificar que la totalidad de la información geográfica, planos récord, bases cartográficas, archivos editables, memorias técnicas y demás documentación del proyecto sea entregada en los formatos, escalas, sistemas de referencia y especificaciones técnicas definidas por la Empresa, constituyéndose esta documentación en requisito indispensable para el recibo final de las obras, la liquidación del contrato y la incorporación de la infraestructura construida al inventario de activos de la EAAV E.S.P.

D). RESPONSABILIDADES TÉCNICAS GENERALES DE LA INTERVENTORÍA

La interventoría deberá ejercer el seguimiento técnico permanente sobre la ejecución del contrato de obra, verificando que todas las actividades se desarrollen conforme a los estudios y diseños aprobados, las especificaciones técnicas, la normatividad vigente, las condiciones contractuales y las buenas prácticas de ingeniería, garantizando el cumplimiento del objeto contractual y la adecuada protección de los intereses de la Empresa.

- Revisión de estudios, diseños y ejecución de las obras

La interventoría deberá verificar que la ejecución de las obras se realice en estricto cumplimiento de los estudios, diseños, memorias de cálculo, especificaciones técnicas y recomendaciones constructivas





ESTUDIO PREVIO DE INTERVENTORIA Concurso de Meritos



aprobadas por la Empresa, asegurando su correcta interpretación y aplicación durante todas las etapas del proceso constructivo.

Cuando durante la ejecución del contrato se identifiquen inconsistencias técnicas, condiciones de campo diferentes a las previstas o situaciones que requieran ajustes de diseño, la interventoría deberá emitir oportunamente el correspondiente concepto técnico, sustentando las recomendaciones que considere procedentes para la toma de decisiones por parte de la EAAV E.S.P.

- Plan de Trabajo y Programación

La interventoría deberá revisar, analizar y aprobar el Plan de Trabajo presentado por el contratista dentro del plazo establecido contractualmente, verificando que incluya la secuencia lógica de ejecución de las actividades, los métodos constructivos propuestos, la programación detallada de recursos, los frentes de trabajo, la ruta crítica y el cronograma general de ejecución.

Durante el desarrollo del contrato, la interventoría realizará seguimiento permanente al cumplimiento del cronograma aprobado, evaluando el avance físico de las obras, identificando desviaciones respecto a la programación y requiriendo al contratista la implementación de las acciones correctivas necesarias cuando se evidencien atrasos que puedan afectar el plazo contractual.

- Permisos, licencias y autorizaciones

La interventoría deberá verificar que el contratista ejecute el proyecto, comprobando que este se desarrolle conforme a la normatividad vigente y a los requerimientos formulados por las autoridades competentes. Así mismo, deberá realizar seguimiento permanente a los trámites ambientales adelantados ante CORMACARENA, verificando el cumplimiento de los compromisos derivados de los permisos otorgados y la adecuada articulación con la Oficina de Gestión Socioambiental de la EAAV E.S.P.

- Gestión documental

La interventoría deberá verificar que el contratista implemente adecuados procedimientos para la organización, control, actualización, conservación y entrega de la documentación física y digital generada durante la ejecución del contrato, comprobando el uso de los formatos institucionales vigentes y el cumplimiento de los procedimientos establecidos por el Sistema Integrado de Gestión de la Empresa.

Así mismo, deberá garantizar que toda la documentación contractual permanezca actualizada y disponible para consulta por parte de la Empresa durante toda la ejecución del proyecto.

- Materiales y suministros

La interventoría verificará que los materiales, equipos y suministros utilizados en la ejecución de las obras cumplan con las especificaciones técnicas, normas de calidad y condiciones contractuales establecidas para el proyecto.

Igualmente, deberá controlar que el contratista mantenga la disponibilidad suficiente de materiales para evitar interrupciones en la ejecución de las actividades programadas.





ESTUDIO PREVIO DE INTERVENTORIA Concurso de Meritos



- Control de calidad de materiales

La interventoría deberá revisar y aprobar los certificados de calidad, fichas técnicas, resultados de ensayos, certificados de conformidad y demás documentos que acrediten el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los materiales y productos incorporados a la obra.

Cuando un material no disponga de norma técnica específica o requiera validación mediante ensayos, la interventoría verificará que estos sean realizados por laboratorios acreditados y que los resultados respalden técnicamente su utilización en el proyecto.

La interventoría podrá ordenar la realización de ensayos adicionales cuando existan dudas sobre la calidad de los materiales o cuando las condiciones de la obra así lo requieran.

- Equipos de construcción, medición y ensayo

La interventoría deberá verificar que los equipos de construcción, transporte, inspección, medición, topografía, laboratorio y ensayo utilizados por el contratista se encuentren en adecuado estado de funcionamiento y cuenten con los certificados de calibración y mantenimiento exigidos por la normatividad vigente.

Así mismo, verificará la correcta aplicación de los procedimientos de inspección, toma de muestras, control de calidad y seguimiento técnico durante la ejecución de las obras.

- Gestión de riesgos

La interventoría deberá revisar y evaluar la matriz de riesgos presentada por el contratista, verificando que se identifiquen adecuadamente los riesgos técnicos, ambientales, operacionales, financieros, de seguridad y demás riesgos asociados al proyecto.

Durante toda la ejecución contractual deberá realizar seguimiento permanente a dichos riesgos, verificando la implementación de las medidas de prevención, mitigación, control y contingencia, e informando oportunamente a la Empresa sobre cualquier situación que pueda comprometer el cumplimiento del contrato.

- Bitácora

La interventoría será responsable de verificar el diligenciamiento permanente de la bitácora de obra como instrumento oficial para el registro cronológico del desarrollo del contrato, garantizando que en ella se consignen de manera clara, precisa y oportuna todas las actuaciones relevantes relacionadas con la ejecución de las obras.

En la bitácora deberán registrarse, entre otros aspectos, las actividades ejecutadas diariamente, condiciones climáticas que incidan en el desarrollo de los trabajos, personal y equipos presentes en obra, instrucciones impartidas, observaciones técnicas, novedades, requerimientos realizados al contratista, autorizaciones, suspensiones, reinicios, visitas técnicas, resultados de inspecciones, ensayos, pruebas de funcionamiento y cualquier otra circunstancia que pueda afectar el normal desarrollo del contrato.





ESTUDIO PREVIO DE INTERVENTORIA Concurso de Meritos



La interventoría deberá dejar constancia escrita de todas las instrucciones, recomendaciones y requerimientos impartidos al contratista, efectuando el seguimiento correspondiente hasta verificar su cumplimiento.

La bitácora constituirá el principal medio de comunicación técnica entre la Empresa, la interventoría y el contratista y hará parte integral de los documentos soporte del contrato. Una vez finalizada la ejecución de las obras, la interventoría verificará que la bitácora sea entregada a la EAAV E.S.P. junto con los demás documentos requeridos para el recibo final y la liquidación del contrato.

- Presencia en obra:

La interventoría deberá garantizar la presencia y disponibilidad del personal profesional y técnico exigido por la Empresa, de conformidad con las dedicaciones mínimas establecidas en los documentos contractuales y con las necesidades propias del proyecto.

Así mismo, deberá verificar permanentemente la presencia del Director de Obra, Ingeniero Residente y demás personal mínimo requerido por parte del contratista, comprobando que su permanencia en los frentes de trabajo sea suficiente para garantizar la adecuada dirección técnica de las actividades programadas.

Cuando se ejecuten actividades de especial complejidad técnica, trabajos nocturnos, jornadas dominicales, festivas o actividades que impliquen riesgos para la infraestructura o para la seguridad de los trabajadores, la interventoría deberá verificar que el contratista disponga del personal profesional competente para atender dichas labores y ejercer el correspondiente seguimiento técnico durante su ejecución.

Igualmente, verificará que el contratista mantenga disponible el personal de atención de emergencias, brigadas de primeros auxilios y demás recursos previstos en los planes de emergencia y contingencia aprobados para el proyecto.

Cuando evidencie la ausencia del personal mínimo exigido, incumplimientos en las dedicaciones establecidas o cualquier situación que comprometa la adecuada ejecución del contrato, la interventoría deberá requerir inmediatamente al contratista e informar a la Empresa, recomendando las medidas contractuales que resulten procedentes.

- Reuniones y actas

La interventoría programará y coordinará las reuniones técnicas, administrativas y de seguimiento que resulten necesarias para el adecuado desarrollo del contrato, garantizando la participación de los representantes de la Empresa, del contratista y de los demás actores cuya presencia sea requerida.

Como mínimo, deberá realizar reuniones periódicas de seguimiento al avance físico, financiero, ambiental y administrativo del proyecto, dejando constancia de los compromisos adquiridos, responsables, plazos de cumplimiento y decisiones adoptadas.

De cada reunión deberá elaborarse el acta correspondiente, la cual contendrá como mínimo la fecha, asistentes, temas tratados, decisiones adoptadas, compromisos, observaciones y recomendaciones técnicas. Dichas actas deberán ser suscritas por los asistentes y harán parte integral del expediente contractual.



ESTUDIO PREVIO DE INTERVENTORIA Concurso de Meritos



La interventoría deberá revisar, verificar y aprobar las actas parciales de obra, comprobando que las cantidades ejecutadas correspondan a las mediciones realizadas en campo, a las memorias de cálculo, planos récord, registros topográficos, ensayos de laboratorio, certificados de calidad de materiales y demás soportes técnicos exigidos por el contrato.

Así mismo, verificará que las cuentas de cobro presentadas por el contratista correspondan al avance físico efectivamente ejecutado y que cumplan con la totalidad de los requisitos técnicos, administrativos, financieros, contables, laborales y contractuales exigidos para su trámite.

La interventoría únicamente recomendará el trámite de pago de aquellas actividades que hayan sido ejecutadas conforme a las especificaciones técnicas, cuenten con los soportes documentales requeridos y hayan sido previamente verificadas en campo.

En ningún caso la interventoría autorizará el reconocimiento o pago de actividades ejecutadas sin la aprobación previa de la Empresa cuando esta sea exigible, ni de obras que no cumplan con las especificaciones técnicas, las obligaciones contractuales o los estándares de calidad establecidos para el proyecto.

La interventoría deberá llevar control permanente sobre el cumplimiento de los compromisos adquiridos en cada reunión de seguimiento, verificando su ejecución e informando oportunamente a la Empresa cualquier incumplimiento que pueda afectar el desarrollo del contrato.

E). RESPONSABILIDAD TÉCNICAS ESPECÍFICAS DE LA INTERVENTORÍA

- Servicios preliminares y complementarios

La interventoría deberá verificar que las labores de replanteo topográfico, investigaciones de interferencias, exploraciones de campo, localización de estructuras, levantamientos topográficos, elaboración de planos de obra construida y demás actividades preliminares ejecutadas por el contratista se desarrollen conforme a los estándares técnicos de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio E.A.A.V. E.S.P., los estudios y diseños aprobados y la normatividad vigente. Así mismo, deberá revisar y aprobar los productos derivados de dichas actividades, verificando su consistencia técnica antes de autorizar el inicio de las actividades constructivas correspondientes.

- Certificación de materiales y suministros

La interventoría ejercerá el control permanente sobre todos los materiales, equipos, accesorios y suministros incorporados a la obra, verificando que cumplan las especificaciones técnicas, normas nacionales e internacionales aplicables y los requisitos establecidos en los documentos contractuales. Para tal efecto deberá:

- ✓ Revisar y aprobar previamente las fichas técnicas, certificados de conformidad, certificados de calidad, registros de fabricación y demás documentos que acrediten la calidad de los materiales.
- ✓ Verificar la trazabilidad de los materiales mediante facturas, certificados de origen y demás soportes cuando resulte necesario.
- ✓ Supervisar las condiciones de transporte, almacenamiento, manipulación y conservación de los materiales hasta su instalación definitiva.
- ✓ Ordenar el rechazo de materiales que no cumplan las especificaciones técnicas o cuya calidad no pueda ser demostrada documental o técnicamente.





ESTUDIO PREVIO DE INTERVENTORIA Concurso de Meritos



- ✓ Exigir el retiro, reemplazo o reconstrucción de las actividades ejecutadas con materiales rechazados, sin que ello genere reconocimiento económico adicional por parte de la Empresa.

La aprobación de los materiales por parte de la interventoría no exonera al contratista de la responsabilidad por la calidad, estabilidad y durabilidad de las obras ejecutadas.

- Control de calidad de concretos y materiales pétreos

La interventoría verificará la correcta ejecución del programa de control de calidad implementado por el contratista para concretos, aceros, agregados pétreos, materiales de relleno y demás materiales utilizados en el proyecto.

Así mismo deberá:

- ✓ Revisar y aprobar el plan de ensayos de laboratorio.
- ✓ Verificar que todos los ensayos sean realizados por laboratorios acreditados cuando la normatividad así lo exija.
- ✓ Presenciar las tomas de muestras cuando resulte necesario.
- ✓ Revisar los resultados de resistencia, granulometría, compactación, densidades, humedad, calidad del concreto, soldaduras, termofusión y demás ensayos requeridos para el proyecto.
- ✓ Dejar registro de las inspecciones realizadas y de la ubicación exacta de los elementos inspeccionados.

Cuando los resultados de laboratorio no cumplan las especificaciones técnicas, la interventoría deberá ordenar las medidas correctivas correspondientes e informar oportunamente a la Empresa.

- Seguimiento ambiental durante la ejecución del proyecto

La interventoría verificará el cumplimiento de todas las obligaciones ambientales derivadas del contrato, de los permisos otorgados por CORMACARENA y de la normatividad ambiental vigente.

En desarrollo de esta actividad deberá:

- ✓ Verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los permisos de ocupación de cauce, concesión de aguas y aprovechamiento forestal. (según aplique).
 - ✓ Supervisar la correcta implementación de los programas de manejo ambiental.
 - ✓ Verificar el manejo adecuado de residuos de construcción y demolición (RCD).
 - ✓ Supervisar el control de sedimentos, protección de cuerpos de agua, manejo de combustibles, control de emisiones y demás medidas ambientales.
 - ✓ Revisar y aprobar los informes ambientales elaborados por el contratista antes de su presentación a la Empresa o a la autoridad ambiental competente.
 - ✓ Informar inmediatamente cualquier incumplimiento ambiental que pueda generar sanciones para la Empresa.
- Informes de interventoría



ESTUDIO PREVIO DE INTERVENTORIA Concurso de Meritos



Informe Mensual

La interventoría deberá presentar mensualmente a la EAAV E.S.P. un informe integral del contrato que consolide los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables, jurídicos, ambientales y de seguridad y salud en el trabajo.

Como mínimo deberá contener:

- ✓ Estado general del contrato.
- ✓ Avance físico y financiero.
- ✓ Comparativo entre programación y ejecución.
- ✓ Registro fotográfico.
- ✓ Control de calidad.
- ✓ Resultados de laboratorio.
- ✓ Estado de permisos ambientales.
- ✓ Seguimiento al cronograma.
- ✓ Relación de actas suscritas.
- ✓ Estado de pagos.
- ✓ Balance presupuestal.
- ✓ Riesgos identificados.
- ✓ Requerimientos efectuados al contratista.
- ✓ Incumplimientos evidenciados.
- ✓ Recomendaciones técnicas para la Empresa.
- ✓ Concepto sobre la continuidad del contrato.

Informe Final

Al finalizar el contrato, la interventoría deberá presentar un informe final que consolide toda la gestión realizada durante la ejecución contractual.

Como mínimo contendrá:

- ✓ Resumen ejecutivo del contrato.
- ✓ Balance técnico de las obras ejecutadas.
- ✓ Balance administrativo.
- ✓ Balance financiero.
- ✓ Balance ambiental.
- ✓ Balance jurídico.
- ✓ Relación de modificaciones contractuales.
- ✓ Cantidades finales de obra.
- ✓ Balance de mayores y menores cantidades.
- ✓ Relación de ítems no previstos.
- ✓ Estado final de los permisos ambientales.
- ✓ Resultados de laboratorio.
- ✓ Relación definitiva de planos récord.
- ✓ Inventario de documentación entregada.
- ✓ Registro fotográfico final.
- ✓ Concepto técnico sobre el recibo definitivo de las obras.
- ✓ Recomendaciones para la liquidación del contrato.





ESTUDIO PREVIO DE INTERVENTORIA Concurso de Meritos



Toda la información deberá entregarse en medio físico y digital, en los formatos establecidos por la Empresa.

- Estudios, diseños y documentos suministrados por la Empresa

La interventoría deberá revisar integralmente los estudios, diseños, memorias de cálculo, especificaciones técnicas y demás documentos suministrados por la Empresa, verificando su consistencia antes del inicio de la fase constructiva.

Cuando identifique inconsistencias, incompatibilidades o condiciones de campo que hagan necesaria su modificación, deberá emitir el correspondiente concepto técnico y recomendar las acciones que resulten procedentes. Ninguna modificación de diseño podrá ejecutarse sin el análisis técnico previo de la interventoría y la aprobación de la Empresa.

- Fuentes de materiales

La interventoría verificará que las fuentes de materiales utilizadas por el contratista cuenten con las autorizaciones ambientales y mineras correspondientes y que los materiales extraídos cumplan las especificaciones técnicas del proyecto.

Así mismo verificará los ensayos de aceptación de materiales antes de autorizar su utilización y realizará seguimiento permanente al cumplimiento de las obligaciones ambientales derivadas de su explotación y transporte.

- Obras provisionales

La interventoría verificará que las obras provisionales ejecutadas por el contratista sean suficientes para garantizar la correcta ejecución del proyecto, la seguridad de los trabajadores, la protección de la infraestructura existente y la conservación de las condiciones ambientales del área intervenida. Al finalizar el contrato verificará el retiro de las instalaciones temporales, la recuperación de las áreas intervenidas y el cumplimiento de las obligaciones de cierre del proyecto.

- Señalización

La interventoría verificará permanentemente que el contratista implemente y mantenga la señalización preventiva, informativa y de seguridad requerida durante toda la ejecución del contrato, conforme a la normatividad vigente y a las condiciones particulares del proyecto. Así mismo verificará la correcta implementación de cierres, controles de acceso, iluminación nocturna y demás dispositivos necesarios para garantizar la seguridad de trabajadores, usuarios y comunidad.

- Maquinaria y equipos del proyecto

La interventoría verificará que el contratista mantenga durante toda la ejecución del contrato la maquinaria, equipos, vehículos y herramientas mínimas exigidas en los documentos contractuales, comprobando su estado de funcionamiento, capacidad operativa, vigencia de los mantenimientos preventivos y correctivos y disponibilidad para atender el desarrollo de las obras.

Así mismo verificará los programas de mantenimiento, certificados de inspección, calibración y operación de los equipos, así como la disponibilidad de equipos adicionales cuando las condiciones del proyecto lo requieran. La interventoría podrá requerir el reemplazo inmediato de cualquier equipo que



ESTUDIO PREVIO DE INTERVENTORIA Concurso de Meritos



no reúna las condiciones técnicas, de seguridad o de operación necesarias para garantizar la adecuada ejecución de las obras.

F). RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA EN LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La interventoría deberá verificar permanentemente que el contratista implemente y mantenga durante toda la ejecución del contrato el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme a la normatividad vigente y a las obligaciones establecidas en los documentos contractuales. En desarrollo de esta obligación, la interventoría deberá:

- ✓ Verificar que todo el personal vinculado a la ejecución del contrato se encuentre debidamente afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral y que el contratista cumpla oportunamente con el pago de los aportes a salud, pensiones, riesgos laborales y parafiscales, conforme a la legislación vigente.
- ✓ Verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y demás normas que regulen la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ✓ Supervisar la implementación de los programas de prevención de riesgos laborales, procedimientos seguros de trabajo, permisos para actividades de alto riesgo y demás controles establecidos por el contratista para la ejecución de las obras.
- ✓ Verificar que el personal utilice permanentemente los elementos de protección personal requeridos para cada actividad y que estos cumplan con las especificaciones técnicas aplicables.
- ✓ Verificar que el contratista implemente la señalización preventiva, los cerramientos, controles de acceso, planes de manejo de tránsito, rutas de evacuación, puntos de encuentro y demás medidas de seguridad requeridas para proteger a los trabajadores, visitantes y comunidad.
- ✓ Verificar la existencia y aplicación de los planes de emergencia y contingencia, así como la disponibilidad de brigadas, equipos de atención de emergencias, botiquines, extintores y demás recursos necesarios para la atención de incidentes.
- ✓ Realizar seguimiento a la investigación de incidentes, accidentes de trabajo y situaciones de riesgo que se presenten durante la ejecución del contrato, verificando la implementación de las acciones correctivas y preventivas correspondientes.
- ✓ Cuando la interventoría evidencie condiciones inseguras, incumplimientos normativos o situaciones que representen riesgo para las personas, el ambiente o la infraestructura, deberá requerir inmediatamente al contratista para la adopción de las medidas correctivas correspondientes e informar a la Empresa. Cuando la gravedad de la situación lo amerite, podrá recomendar la suspensión parcial o total de las actividades hasta tanto se restablezcan las condiciones de seguridad requeridas.

- Aspectos de seguridad

La interventoría deberá verificar que el contratista implemente las medidas de seguridad necesarias para garantizar la adecuada protección de las obras, equipos, materiales, maquinaria e instalaciones durante toda la ejecución del contrato.

Así mismo, verificará que el contratista mantenga los sistemas de vigilancia, control de acceso, cerramientos y demás mecanismos de protección previstos en su propuesta y exigidos por el contrato, garantizando la conservación de los bienes destinados a la ejecución del proyecto.





ESTUDIO PREVIO DE INTERVENTORIA Concurso de Meritos



La interventoría realizará seguimiento al cumplimiento de los protocolos de ingreso y permanencia del personal en obra, verificando que únicamente ingresen personas autorizadas y que se mantengan actualizados los registros correspondientes.

Cuando se presenten hechos que afecten la seguridad de la obra, pérdidas de materiales, actos vandálicos, daños a la infraestructura o cualquier otra situación que comprometa el normal desarrollo del contrato, la interventoría deberá documentar los hechos, informar oportunamente a la Empresa y emitir las recomendaciones técnicas y administrativas que considere procedentes.

La interventoría verificará igualmente que el contratista atienda las directrices impartidas por las autoridades competentes en materia de seguridad y orden público y que adopte las medidas necesarias para prevenir riesgos derivados de situaciones externas que puedan afectar la ejecución del proyecto

G). SOPORTE COMPUTACIONAL Y CONTROL DE LA INFORMACION

La interventoría deberá contar durante toda la ejecución del contrato con los equipos tecnológicos, programas informáticos y herramientas computacionales necesarias para desarrollar adecuadamente las actividades de seguimiento, control, revisión y administración del contrato.

Como mínimo, deberá disponer de software compatible con los sistemas utilizados por la Empresa para el procesamiento de documentos, hojas de cálculo, programación y control de proyectos, diseño asistido por computador (CAD), sistemas de información geográfica (SIG), manejo documental y demás aplicaciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

La interventoría verificará que toda la información técnica, administrativa, financiera, ambiental y documental generada durante la ejecución del contrato sea organizada, respaldada y conservada en medios físicos y digitales, garantizando su integridad, disponibilidad y trazabilidad.

Así mismo, deberá revisar y validar la información suministrada por la contratista relacionada con el avance físico y financiero de las obras, cronogramas, planos de avance, planos récord, memorias de cálculo, informes técnicos, registros fotográficos, resultados de laboratorio, cuentas de cobro, actas y demás documentos contractuales.

La interventoría será responsable de mantener permanentemente actualizada la información del contrato y suministrar oportunamente a la EAAV E.S.P. todos los informes, bases de datos, archivos digitales y documentos que le sean requeridos para el seguimiento, control, toma de decisiones, recibo de las obras y liquidación del contrato, utilizando los formatos y medios definidos por la Empresa.

H). ASPECTOS PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS

La interventoría ejercerá el control administrativo, presupuestal, contable y financiero del contrato de obra, verificando que la ejecución de los recursos se desarrolle conforme al presupuesto aprobado, las condiciones contractuales y las disposiciones legales e internas de la Empresa.

En desarrollo de esta obligación, la interventoría deberá:

- ✓ Verificar que las actas mensuales de obra correspondan a las cantidades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción, soportadas mediante mediciones de campo, memorias de



ESTUDIO PREVIO DE INTERVENTORIA Concurso de Meritos



- cálculo, registros topográficos, planos récord, resultados de laboratorio, registros fotográficos y demás documentos técnicos que permitan acreditar la correcta ejecución de las actividades.
- ✓ Revisar, analizar y aprobar las cuentas de cobro, facturas, actas parciales y demás documentos presentados por el contratista para trámite de pago, verificando que cumplan con la totalidad de los requisitos técnicos, administrativos, financieros, contables, tributarios y contractuales exigidos por la Empresa.
 - ✓ Verificar que el avance financiero del contrato guarde correspondencia con el avance físico de las obras, evitando pagos por actividades no ejecutadas, parcialmente ejecutadas o que no cumplan con las especificaciones técnicas establecidas.
 - ✓ Revisar y emitir concepto técnico, financiero y jurídico respecto de las solicitudes de modificación contractual, prórrogas, suspensiones, reinicios, adiciones, mayores y menores cantidades de obra, balances de obra e ítems no previstos que se presenten durante la ejecución del contrato, evaluando su procedencia, necesidad, impacto presupuestal y afectación del plazo contractual.
 - ✓ Revisar y emitir concepto sobre los Análisis de Precios Unitarios (APU) correspondientes a actividades no previstas, verificando que los precios, rendimientos, insumos, equipos, transporte, mano de obra y demás componentes económicos correspondan a las condiciones reales del proyecto y a los valores de mercado.
 - ✓ Verificar que el contratista se encuentre al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, laborales, parafiscales y de seguridad social antes de recomendar cualquier pago.
 - ✓ Llevar control permanente del presupuesto ejecutado, saldo disponible, reservas presupuestales, amortizaciones, descuentos, retenciones, impuestos, multas, compensaciones y demás aspectos financieros asociados al contrato.
 - ✓ Elaborar y presentar a la Empresa los informes financieros periódicos del contrato, incluyendo el análisis del comportamiento presupuestal, proyección de ejecución, alertas financieras, riesgos identificados y recomendaciones para la adecuada administración de los recursos públicos.

La interventoría únicamente recomendará el trámite de pago de aquellas actividades que hayan sido verificadas en campo, ejecutadas conforme a las especificaciones técnicas, recibidas a satisfacción y soportadas con la totalidad de los documentos exigidos por el contrato.

I). ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA LIQUIDACION DEL CONTRATO

La interventoría será responsable de coordinar técnicamente el proceso de cierre y liquidación del contrato de obra, verificando que la totalidad de las obligaciones contractuales hayan sido cumplidas antes de recomendar la suscripción del acta de recibo final y la liquidación del contrato.

Para tal efecto deberá:

- ✓ Verificar que la totalidad de las obras hayan sido ejecutadas conforme a los estudios y diseños aprobados, las especificaciones técnicas, la normatividad vigente y las condiciones establecidas en el contrato.
- ✓ Verificar las cantidades finales de obra ejecutada, los balances definitivos, las mayores y menores cantidades, los ítems no previstos aprobados y la correspondencia entre la información física, financiera y documental del contrato
- ✓ Revisar y validar los planos récord, memorias técnicas, manuales de operación y mantenimiento, registros topográficos, bases cartográficas, archivos digitales, informes finales, resultados de laboratorio y demás documentos requeridos para el recibo definitivo de las obras.



ESTUDIO PREVIO DE INTERVENTORIA Concurso de Meritos



- ✓ Verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales, sociales, laborales, tributarias y de seguridad y salud en el trabajo derivadas de la ejecución del contrato.
- ✓ Verificar que el contratista haya efectuado la corrección de observaciones, reparación de defectos constructivos, limpieza de las áreas intervenidas, retiro de instalaciones provisionales y entrega definitiva de las obras en condiciones adecuadas de funcionamiento.
- ✓ Verificar la actualización, ampliación o constitución de las garantías contractuales que deban permanecer vigentes con posterioridad a la terminación del contrato, de conformidad con las condiciones establecidas por la Empresa.
- ✓ Elaborar y presentar a la Empresa el informe final de interventoría, consolidando los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables, jurídicos, ambientales y sociales del contrato, incluyendo las recomendaciones para el recibo final y la liquidación.
- ✓ Elaborar juntamente con el contratista el proyecto de acta de liquidación del contrato, verificando la consistencia de toda la información técnica, financiera y administrativa que haga parte del expediente contractual.

La recomendación de liquidación únicamente procederá cuando la interventoría haya verificado el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales y cuente con los soportes documentales que acrediten la correcta ejecución del proyecto, el cumplimiento de los requisitos legales y la adecuada protección de los intereses de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio E.A.A.V. E.S.P.

2. JUSTIFICACIÓN DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio E.S.P. (EAAV E.S.P.), en cumplimiento de sus funciones constitucionales, legales y misionales relacionadas con la prestación eficiente, continua y segura de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, requiere adelantar el presente proceso contractual con el fin de garantizar el control, seguimiento y vigilancia de las actividades técnicas, administrativas, operativas, financieras y jurídicas asociadas a la infraestructura objeto de intervención. La necesidad de la presente contratación surge como respuesta al proyecto trasladado por el municipio, donde se evidencian situaciones que afectan el normal funcionamiento, operación, mantenimiento y continuidad de la infraestructura hidrosanitaria a cargo de la entidad, generando riesgos operacionales, afectaciones en la prestación del servicio y posibles impactos sobre la comunidad usuaria, razón por la cual resulta indispensable adoptar medidas de control inmediatas que permitan asegurar la correcta ejecución de las soluciones técnicas planteadas.

En este sentido, la conveniencia, oportunidad y necesidad de la presente contratación se fundamenta en que la EAAV E.S.P. adelanta un proceso de licitación pública con el objetivo de celebrar el contrato de obra denominado **"REHABILITACION DE VIAS MEDIANTE PAVIMENTO FLEXIBLE Y CONSTRUCCION DE LA RED DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN DIFERENTES VIAS DEL BARRIO BOCHICA EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META"**. Por lo tanto, de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), la entidad tiene la obligación legal y el deber de garantizar una interventoría externa e independiente que realice el seguimiento y control integral a dicho contrato de obra, el cual contempla la ejecución de actividades e intervenciones en las redes de alcantarillado sanitario, alcantarillado pluvial y la instalación de acometidas de acueducto. De este modo, la futura contratación de interventoría se constituye como el mecanismo idóneo para vigilar que la ejecución material de la obra se realice bajo criterios de calidad, eficiencia, oportunidad y estricto cumplimiento normativo, previniendo el deterioro de los componentes involucrados, minimizando los riesgos técnicos y asegurando la sostenibilidad operativa de la empresa.





ESTUDIO PREVIO DE INTERVENTORIA Concurso de Meritos



La población beneficiada corresponde a los usuarios del sistema de acueducto y alcantarillado del municipio de Villavicencio, especialmente los habitantes del barrio Bochica, quienes dependen directamente de la adecuada operación de la infraestructura, así como a la propia EAAV E.S.P., al asegurar que los recursos públicos invertidos en la obra sean ejecutados con total transparencia y rigor técnico.

2.1. Antecedentes:

Teniendo en cuenta la naturaleza y la cuantía de la contratación, la EAAV E.S.P ha realizado procesos para vigencias anteriores, donde ha encontrado bienes y servicios con características similares como se relaciona a continuación:

CONTRATO	OBJETO	VALOR
159-2023	INTERVENTORIA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SOCIAL) AL CONTRATO DE OBRA No. 312 DE 2022 CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN EL SECTOR CIUDADELA SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-META (FASE 1)	\$418.755.515,00 COP
295-2023	INTERVENTORIA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SOCIAL) AL CONTRATO DE OBRA PARA EL MEJORAMIENTO ALCANTARILLADO SANITARIO BARRIO VILLA SAMPER EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META	\$233.716.000,00 COP
347 DE 2023	INTERVENTORIA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA AMBIENTAL Y SOCIAL) AL CONTRATO DE OBRA PARA LA RENOVACION DE REDES DE ACUEDUCTO EN LOS BARRIOS NUEVO RICAURTE, JARDÍN JOSE OTTER, CABAÑA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO,	\$198,979,900,00 COP

3. ANÁLISIS DE LAS DISTINTAS ALTERNATIVAS

- 3.1. *Realizar las actividades con personal de la Empresa.*
- 3.2. *Suscribir y Ejecutar un contrato con una persona, natural o jurídica, o en la modalidad de consorcio o unión temporal dedicada a la realización de suministro de bienes y/o prestación de servicios, de la misma naturaleza a los requeridos.*

ALTERNATIVA SELECCIONADA: La alternativa 2. Mediante la suscripción de un contrato de interventoría con una persona natural o jurídica especializada se considera la alternativa más adecuada, en la medida en que permite garantizar un seguimiento integral, independiente y técnico al contrato de obra. A través de esta figura se asegura el control permanente de los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos, contribuyendo a la correcta ejecución del objeto contractual, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y la optimización de los recursos públicos. Adicionalmente, la interventoría proporciona apoyo a la entidad en la toma de decisiones, la identificación oportuna de riesgos y la implementación de acciones correctivas, reduciendo la probabilidad de incumplimientos y asegurando la calidad y oportunidad en la ejecución del contrato de obra. Por lo anterior, esta alternativa resulta viable y conveniente para satisfacer la necesidad identificada.





ESTUDIO PREVIO DE INTERVENTORIA Concurso de Meritos



4. ESTUDIO ECONÓMICO

FECHA DE ELABORACION: MARZO DE 2026							
OBJETO: "INTERVENTORIA TÉCNICA FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, SOCIAL, CONTABLE, JURIDICA Y AMBIENTAL PARA LA REHABILITACIÓN DE VÍAS MEDIANTE PAVIMENTO FLEXIBLE Y CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN DIFERENTES VÍAS DEL BARRIO BOCHICA EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO META; REGISTRADO CON BPIN 2025500010002"							
TERMINO DE EJECUCION: 8 meses							
ITEM	DESCRIPCION	CARGO Y/O ESTUDIO	DEDICACION (HOMBRE-MES)	NUMERO DE PERSONAS	TIEMPO EN MESES	HONORARIOS	VALOR TOTAL
1.	COSTOS DIRECTOS						
A	PERSONAL PROFESIONAL						
1	DIRECTOR DE INTERVENTORIA (T03)	Ingeniero Civil o sanitario con Especialización en hidráulica y/o gerencia de proyecto y/o obras	100%	1	8	\$ 8.700.000,00	\$ 41.700.000,00
2	RESIDENTE DE INTERVENTORIA (T08)	Ingeniero Civil y/o sanitario	100%	1	8	\$ 5.000.000,00	\$ 44.800.000,00
3	PROFESIONAL PAGA	Ingeniero Ambiental	50%	1	8	\$ 3.650.000,00	\$ 16.192.000,00
4	PROFESIONAL SST	Ingeniero Ambiental o Industrial o Psicólogo con cursos o postgrado en SST	100%	1	8	\$ 3.652.950,00	\$ 29.463.600,00
5	ESPECIALISTA HIDRAULICO (T06)	Ingeniero Civil, especialista en hidráulica	40%	1	8	\$ 5.000.000,00	\$ 17.920.000,00
6	ESPECIALISTA EN VÍAS (T06)	Ingeniero Civil, especialista en vías y transporte	40%	1	8	\$ 5.600.000,00	\$ 17.920.000,00
B	PERSONAL TECNICO						
1	TOPOGRAFICO INSPECTOR	T03	50%	1	8	\$ 3.400.000,00	\$ 12.000.000,00
C	PERSONAL AUXILIAR TECNICO						
1	CADENERO 1	T35	50%	1	8	\$ 1.025.000,00	\$ 8.200.000,00
D	PERSONAL ADMINISTRATIVO						
1	SECRETARIA 1	T23	100%	1	8	\$ 1.025.000,00	\$ 11.000.000,00
A+B+C+D	SUBTOTAL PERSONAL						\$ 201.100.000,00
E	FACTOR MULTIPLICADOR						2,25
F	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL						\$ 452.475.000,00
2.	COSTOS INDIRECTOS						
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	DEDICACION	CANTIDAD	TIEMPO EN MESES	VALOR X MES	VALOR TOTAL
G	COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA						
1	VEHICULOS-CAMPERO PICK-UP, CAMIONETA O SIMILAR CLINDRAJE 1300-2000	MES	100%	1	8	\$ 8.203.150,00	\$ 65.625.200,00
2	LABORATORIO (Equipo completo) - Interventorias	MES	50%	1	8	\$ 12.949.020,00	\$ 51.796.512,00
3	ENTREGA DE INFORMES - PLANOS	MES	100%	1	8	\$ 1.849.372,11	\$ 14.794.976,84
4	TOPOGRAFIA (incluye tránsito, Nivel y elementos complementarios)	MES	50%	1	8	\$ 4.949.951,00	\$ 19.399.644,00
5	OFICINA	MES	100%	1	8	\$ 2.500.000,00	\$ 20.000.000,00
H	SUBTOTAL COSTOS INDIRECTOS						\$ 171.617.332,84
I	SUBTOTAL COSTOS DE INTERVENTORIA (F+H)						\$ 630.262.100,84
J	IVA					10%	\$ 119.747.899,16
K	VALOR TOTAL CON IVA						\$ 750.000.000,00

El presupuesto oficial estimado para la ejecución del presente proceso contractual asciende a la suma de SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$750.000.000,00), valor determinado conforme a las necesidades técnicas, operativas y administrativas requeridas para la adecuada ejecución del objeto contractual.

Nota: Se deja expresa constancia que el presupuesto oficial y el valor estimado del contrato de interventoría corresponde a la información suministrada del proyecto identificado con numero BPIM 2025500010002, los cuales establecen los costos directos e indirectos

5. ESTUDIO JURÍDICO

FORMAS DE CONTRATACIÓN: Para la escogencia del contratista, persona natural o jurídica con conocimientos y experiencia relacionados con el objeto y obligaciones contractuales, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio ESP "EAAV ESP", sustenta este proceso de contratación de conformidad con lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 que reza:



ESTUDIO PREVIO DE INTERVENTORIA Concurso de Meritos



ARTÍCULO 37. Ejecución de proyectos de inversión.

(...)

PARÁGRAFO PRIMERO. La ejecución de proyectos de qué trata este artículo, se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en esta Ley, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

Adicionalmente, mediante la expedición del concepto Núm. Único: 2563 Núm. Radicación: 110010306000202600088 00 del 25 de junio de 2026 proferido por la sala de consulta y servicio civil del honorable Consejo de Estado, se concluyó lo siguiente:

(...)

La designación del ejecutor es un acto administrativo unilateral expedido por la instancia competente del SGR, cuya finalidad no es celebrar un negocio jurídico con la entidad designada, sino asignarle la responsabilidad pública de ejecutar un proyecto previamente aprobado. De allí que la entidad ejecutora no administre recursos ordinarios propios ni pueda redefinir discrecionalmente el objeto del gasto, pues este ya se encuentra determinado por el proyecto aprobado, su presupuesto, sus actividades, productos, indicadores y soportes.

A partir de esa premisa, la expresión contenida en el parágrafo 1º del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 tiene un alcance normativo reforzado. La ejecución del proyecto debe adelantarse conforme al régimen presupuestal del SGR, al régimen de contratación pública y a las demás normas legales vigentes. Esa regla no opera como una remisión subsidiaria al régimen interno de la entidad ejecutora, sino como un mandato especial de sometimiento al régimen público que gobierna la ejecución de los recursos de regalías dada su especialidad.

La interpretación gramatical, sistemática, histórica, teleológica y de efecto útil desarrollada en el concepto permite concluir que, cuando el artículo 37 se refiere al régimen de contratación pública, remite al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y a sus normas reglamentarias y complementarias, especialmente cuando la ejecución del proyecto exige contratar con terceros.

La autonomía universitaria y el régimen especial previsto en los artículos 57, 93 y 94 de la Ley 30 de 1992 conservan plena eficacia para la contratación ordinaria de las universidades públicas en cumplimiento de sus funciones. Sin embargo, dicha autonomía no es absoluta ni impide que una ley posterior y especial, como la Ley 2056 de 2020, establezca una regla diferente para la ejecución de una fuente específica de recursos públicos. Por ello, el artículo 37 de la Ley 2056 no deroga el régimen universitario, pero sí desplaza su aplicación ordinaria cuando se trata de contratos necesarios para ejecutar proyectos financiados con recursos del SGR.

La determinación del régimen jurídico aplicable al presente proceso de contratación debe efectuarse atendiendo, de manera principal, a la calidad con la que actúa la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio E.S.P EAAV E.S.P. dentro del proyecto de inversión financiado con recursos del Sistema General de Regalías – SGR, y no exclusivamente a su naturaleza jurídica ni al régimen contractual que ordinariamente gobierna sus actividades.



ESTUDIO PREVIO DE INTERVENTORIA Concurso de Meritos



En efecto, el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 establece que los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien sea designado por las entidades u órganos competentes y dispone, en su parágrafo primero, que la ejecución de dichos proyectos deberá adelantarse con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la misma ley, al régimen de contratación pública y a las demás normas legales vigentes. De igual manera, la disposición atribuye a la entidad ejecutora la responsabilidad por la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto y por el suministro y registro de la información requerida por el sistema de seguimiento, evaluación y control.

Esta regla adquiere especial relevancia en el presente caso, toda vez que la EAAV E.S.P. no interviene en la contratación objeto del presente estudio únicamente en desarrollo de sus actividades ordinarias como empresa prestadora de servicios públicos, sino que actúa en calidad de entidad ejecutora de un proyecto de inversión financiado con recursos del Sistema General de Regalías. En consecuencia, la contratación que se adelante para materializar las actividades, productos y componentes del proyecto aprobado queda sometida al régimen especial de ejecución previsto en la Ley 2056 de 2020 y, por remisión expresa de esta, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Esta conclusión se encuentra expresamente respaldada por el Concepto 2563 del 25 de junio de 2026 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante el cual se precisó el alcance del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020. La Sala señaló que la expresión "régimen de contratación pública" contenida en dicha disposición debe entenderse referida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública EGCAP, integrado, entre otras disposiciones, por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, así como por las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

En particular, el Consejo de Estado precisó que el criterio determinante no es el régimen contractual ordinario de la entidad ejecutora, sino la circunstancia de que esta se encuentre ejecutando un proyecto financiado con recursos del SGR. Así, la Sala sostuvo que toda entidad designada como ejecutora, independientemente de su régimen ordinario de contratación, debe aplicar el EGCAP respecto de los contratos que celebre para desarrollar el respectivo proyecto de inversión, lo que implica la inaplicación temporal del régimen especial de contratación que ordinariamente le resulte aplicable durante la ejecución contractual del proyecto financiado con regalías.

Por consiguiente, para efectos del presente proceso no resulta jurídicamente procedente fundamentar la modalidad de contratación en el régimen especial de contratación de la EAAV E.S.P., ni acudir a su manual interno de contratación como régimen sustancial de selección, por cuanto dicho régimen corresponde a la actividad contractual ordinaria de la empresa y no desplaza la regla especial contenida en el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 cuando la entidad actúa como ejecutora de recursos del SGR.

Lo anterior no significa que la naturaleza jurídica de la EAAV E.S.P. desaparezca ni que se produzca una modificación general de su régimen contractual. El efecto es específico y funcional: cuando la Empresa actúa como ejecutora de un proyecto financiado con recursos

Sede principal: Calle 39 Carrera 19 C/ Jordán Paraíso
Villavicencio - Meta
Línea de atención al usuario: +57 (8) 681 8080

www.eaav.gov.co





ESTUDIO PREVIO DE INTERVENTORIA Concurso de Méritos



del SGR, la contratación requerida para su ejecución se somete al EGCAP; para sus demás actividades contractuales continuará aplicándose el régimen jurídico que legalmente le corresponda. Esta precisión resulta concordante con el criterio expuesto por Colombia Compra Eficiente, según el cual las entidades con régimen especial no pueden invocar dicho régimen para ejecutar proyectos financiados con recursos del SGR.

por lo tanto, de conformidad con las disposiciones que integran el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el presente proceso de interventoría se aplica bajo la modalidad de concurso de méritos, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1155 de 2017 el Decreto 1082 de 2015, ley 1474 de 2011 y el decreto 399 de 2021, que define los parámetros obligatorios para la contratación de interventorías en proyectos de infraestructura. La razón fundamental es que la interventoría constituye un servicio de carácter intelectual y especializado, orientado al control técnico, administrativo, financiero y de calidad sobre la ejecución contractual. En consecuencia, la normativa dispone que la selección de estos contratistas se realice privilegiando la idoneidad profesional, la experiencia acreditada y la capacidad técnica, garantizando transparencia y objetividad en el proceso. La Resolución 333 de 2022 refuerza este criterio al establecer que los documentos tipo para interventoría deben aplicarse exclusivamente mediante concurso de méritos, asegurando que la entidad estatal escoja la propuesta más competente en función de la formación académica, la trayectoria y la solvencia técnica del oferente, y no únicamente por el precio ofertado.

“ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

3. “Concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.”

El Decreto 1082 de 2015, que en su artículo 2.2.1.2.1.3.1., dispone:

“Artículo 2.2.1.2.1.3.1. Procedencia del concurso de méritos. Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura. (...)





ESTUDIO PREVIO DE INTERVENTORIA Concurso de Meritos



6. PERFIL DEL CONTRATISTA

El contratista deberá ser una persona natural o jurídica cuya actividad económica y experiencia se encuentren directamente relacionadas con la interventoría de obras civiles según lo indicado en la matriz de experiencia del presente documento.

Así mismo, el contratista deberá garantizar el cumplimiento de los demás requisitos requeridos en el presente estudio de conveniencia y oportunidad, teniendo en cuenta el Reglamento de Supervisión e Interventoría y demás disposiciones aplicables, asegurando el control integral del contrato, la adecuada ejecución de los recursos y la generación de información confiable para la toma de decisiones por parte de la Empresa.

6.1. REQUISITOS HABILITANTES

Son requisitos y documentos mínimos habilitantes la **capacidad jurídica, capacidad técnica, (experiencia y cumplimiento de condiciones técnicas exigidas) y capacidad financiera** que la Entidad ha definido como condiciones mínimas que deberán cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como **CUMPLE** o **NO CUMPLE**.

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término establecido en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario como "no cumple".

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, Proponentes Plurales) con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) y los documentos establecidos en los Documentos Tipo.

6.1.1 CAPACIDAD JURIDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el presente estudio previo y en el Pliego de Condiciones:

- A. Individualmente, como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para presentar la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para celebrar y ejecutar el contrato.





ESTUDIO PREVIO DE INTERVENTORIA Concurso de Meritos



- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, Conflicto de Interés o prohibición previstas en la Constitución y en la ley para contratar con el Estado, o en la causal dispuesta en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones.
- D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente y los integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin Sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad debe consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios, según el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia–.

6.1.1.1 EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

- A. Persona jurídica nacional o extranjera con Sucursal en Colombia:
 - I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o autoridad competente en el que se verificará:
 - a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.
 - b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
 - c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.





ESTUDIO PREVIO DE INTERVENTORIA Concurso de Meritos



- d. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá acreditar su capacidad mediante una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo.
 - e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.
 - f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o de servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- II. Certificación del revisor fiscal, en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
- III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar de dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

- B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, los que deben constar, como mínimo, los siguientes aspectos:
- I. Nombre o razón social completa.
 - II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
 - III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de contratación.
 - IV. Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social para cada caso.
 - V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.





ESTUDIO PREVIO DE INTERVENTORIA Concurso de Meritos



- VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o integrante extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este literal; ii) la información requerida en este numeral y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Las Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia.

Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán allegar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
- Que el objeto incluya todas las actividades principales objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, Presupuesto Oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y, por tanto, su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:





ESTUDIO PREVIO DE INTERVENTORIA Concurso de Meritos



- A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el "Formato 2 – Conformación de Proponente Plural" (Formato 2A- Documento de conformación de Consorcio) ("Formato 2B – Documento de conformación de Unión Temporal"). Los Proponentes pueden introducir datos adicionales que no contradigan lo dispuesto en los Documentos del Proceso de Contratación.
- B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá constar en el "Formato 2 – Conformación de proponente plural" ("Formato 2A- Documento de conformación de Consorcio") ("Formato 2B- Documento de conformación de Unión Temporal"), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la potestad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
- C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- D. Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un (1) año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.
- E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al cien por ciento (100 %).
- F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que un integrante sea una persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

6.1.1.2 CERTIFICACION DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el "Formato 5 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales" suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones,





ESTUDIO PREVIO DE INTERVENTORIA Concurso de Meritos



aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, debe indicarlo en el "Formato 5 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales".

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

La persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla; no obstante, no será obligatoria la presentación de este último en los casos en los cuales se allegue el certificado de afiliación antes mencionado.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que acredite tal circunstancia y, además, allegará el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

6.1.1.3 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y, por ende, no esté obligado a efectuar el pago de Aportes Legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad del juramento.





ESTUDIO PREVIO DE INTERVENTORIA Concurso de Meritos



6.1.2. CAPACIDAD TÉCNICA - EXPERIENCIA

6.1.2.1 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el "Formato 3 – Experiencia", para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral "10.1 Acreditación de la experiencia del proponente" del Pliego de Condiciones.

Además, para habilitarse en el Proceso de Contratación, mediante los contratos aportados, en caso de ser procedente, deberá acreditarse la experiencia solicitada frente a la actividad principal; al igual que la experiencia en las actividades secundarias en el evento de que se solicite combinación de experiencia de la "Matriz 1 – Experiencia". Igualmente, deberá demostrarse la experiencia adicional cuando el proyecto a ejecutar incluya servicios adicionales a la interventoría de obra pública de infraestructura de agua potable y saneamiento básico. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el numeral 10.1.1. del Pliego de Condiciones.

En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en los dos párrafos anteriores, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia, se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.

ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

Para que a los Proponentes se les otorgue puntaje por su experiencia aportarán:

- (i) el Registro Único de Proponentes (RUP), para aquellos que estén obligados a tenerlo;
- (ii) el "Formato 3 – Experiencia"
- (iii) alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones que acredite su experiencia relacionada en el RUP.

Para los Proponentes que estén obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro.

En caso tal que no sea posible validar la información mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), el "Formato 3 – Experiencia" o los documentos soporte, la Entidad no tendrá en cuenta dicho contrato para la evaluación y la asignación de puntaje. Esta condición es aplicable en los casos en los cuales sea diligenciado indebidamente el "Formato 3 – Experiencia" y que no puedan ser verificados con el RUP, situación en la cual no será tenido en cuenta dicho contrato para la evaluación y asignación de puntaje.

Los Proponentes podrán acreditar la experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades Estatales. En ambos casos, los oferentes obligados a estar registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro.



ESTUDIO PREVIO DE INTERVENTORIA Concurso de Meritos



Igualmente, todos los contratos aportados tendrán que cumplir con las exigencias de los numerales 10.1.1. a 10.1.5 del Pliego de Condiciones.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del Proceso de Contratación.

Los contratos que el Proponente pretenda acreditar como experiencia deberán cumplir las condiciones detalladas de los siguientes numerales.

CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

- A. Que hayan contenido la ejecución de las actividades principal y secundarias establecidas por la entidad

ACTIVIDAD PRINCIPAL

2.1 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADOS SANITARIOS Y/O PLUVIALES Y/O COMBINADO (URBANOS Y/O RURALES) Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS	GENERAL	INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO (SANITARIO Y/O PLUVIAL Y/O COMBINADO).
	NOTA EXPERIENCIA GENERAL ESPECÍFICA	En el caso que, debido a la magnitud física empleada como variable para establecimiento del % de dimensionamiento como experiencia específica, se aceptará que el mismo sea acreditado con la sumatoria de máximo dos (2) de los contratos válidos aportados, garantizando condiciones pluralistas y participativas, siendo requisitos adecuados y proporcionales. Cuando la Entidad considere procedente esta posibilidad lo señalará en el pliego de condiciones al momento de indicar la experiencia a requerir. La Entidad NO podrá escoger más de 3 requisitos de experiencia específica, por lo que identificará los de mayor relevancia para el proyecto según la actividad a contratar.
	ESPECÍFICA OBLIGATORIA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a un proyecto con una longitud de tubería equivalente al (F%) de la longitud total establecida en el presente proceso de selección y que contemple como mínimo iguales o similares condiciones técnicas (entiéndase como mismas condiciones técnicas la instalación según tipo de tubería PVC, PEX, CONCRETO, otras) el cual corresponde a TUBERÍA CORRUGADA PVC ALCANTARILLADO , y cuyo diámetro principal en alcantarillado este entre el rango de (24" a 27"). (F%) =55 % L= 127.09 x 55% L= 69.89 ml
	ESPECÍFICA ADICIONAL	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en interventoría en el componente pozos de inspección, los cuales deben ser iguales o mayores al (F%) de los requeridos en la presente convocatoria para la captación. D=1.20m

		(F%) =55% UND= 15*55% UND= 8 Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en interventoría en el componente de conexiones domiciliarias, las cuales deben ser iguales o mayores al (F%) de los requeridos en la presente convocatoria para la captación. (F%) =55% UND= 65*55% UND= 36
	NOTA GENERAL	La Entidad solo tendrá en cuenta los contratos cuyo objeto esté relacionado con la experiencia general y específica. Se deberá valorar aquellos contratos en el marco de los cuales se hayan ejecutado múltiples actividades, siempre que alguna de estas se relacione con la experiencia requerida. En este último caso, se acreditará la experiencia de acuerdo con el valor proporcional a las actividades requeridas. Será válida la acreditación de experiencia tanto en alcantarillados sanitarios, pluviales o combinados para los aspectos asociados con la experiencia general y específica. (P.ej. si el proceso de contratación es la intervención de un alcantarillado sanitario, se aceptará experiencia en alcantarillados: sanitario pluvial o combinados). La Entidad no podrá requerir otras condiciones de experiencia, especificaciones técnicas o aspectos que no hayan sido establecidos en la Matriz 1 - experiencia para la actividad a contratar

ACTIVIDAD SECUNDARIA I:

1.1 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTOS (URBANOS Y/O RURALES) Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS	ESPECÍFICA OBLIGATORIA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contar con una longitud de tubería equivalente al (F%) de la longitud total establecida en el presente proceso de selección, y que contemple como mínimo las mismas condiciones técnicas (entiéndase como mismas condiciones técnicas la instalación según el tipo de tubería: PVC, HD, PEAD, GRP, ACCP, otras) el cual corresponde a TUBERIA EN PVC y cuyo diámetro principal, o más representativo, se encuentre entre el siguiente rango (1/2" y 6"). (F%) =55% L= 4.294,88 x 55% L= 2.362,18.1.
	NOTA GENERAL	La Entidad solo tendrá en cuenta los contratos cuyo objeto esté relacionado con la experiencia general y específica. Se deberá valorar aquellos contratos en el marco de los cuales se hayan ejecutado múltiples actividades, siempre que alguna de estas se relacione con la experiencia requerida. En este último caso, se acreditará la experiencia de acuerdo con el valor proporcional a las actividades requeridas. La Entidad no podrá requerir otras condiciones de experiencia, especificaciones técnicas, cantidades de obra o aspectos que no hayan sido establecidos en la Matriz 1 - Experiencia para la actividad a contratar.

ACTIVIDAD SECUNDARIA II:

6.1 INTERVENTORIA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O	ESPECÍFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de redes de servicios públicos.
---	-------------------	---



ESTUDIO PREVIO DE INTERVENTORIA Concurso de Meritos



MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS	NOTA	La Entidad Estatal dentro de su labor de planeación y según la naturaleza propia de su proceso de contratación y el objeto que pretende celebrar, establecerá la pertinencia de requerir como experiencia específica las dos condiciones anteriores, es decir, intervención a la estructura de pavimentos y a redes de servicios públicos, o si por el contrario, únicamente requiere uno de estos dos.
---	------	---

Nota: Para el caso de experiencias combinadas, un Proponente podrá acreditar la experiencia en una o más actividades con un contrato o con contratos distintos

- B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación y con lo dispuesto por la "Matriz 1 – Experiencia".
- C. El Proponente podrá aportar mínimo un (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y/o empresa de mujeres de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para demostrar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá acreditar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.



ESTUDIO PREVIO DE INTERVENTORIA Concurso de Meritos



Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de agua potable y saneamiento básico.

- D. Estar relacionados en el “Formato 3 – Experiencia”. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el “Formato 3 – Experiencia”. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el “Formato 3 – Experiencia”, la Entidad requerirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. del Pliego de Condiciones. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos, la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de la interventoría a los bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura de agua potable y saneamiento básico, en caso de que proceda.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, conjuntamente, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.

El “Formato 3 – Experiencia” deberá aportarse diligenciado en formato Excel.

- E. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.

- F. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno o algunos de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 10.1.5.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:





ESTUDIO PREVIO DE INTERVENTORIA Concurso de Meritos



- A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 80 y/o 81.
- B. La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
- C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el "Formato 3 – Experiencia", para efectos de evaluar la experiencia únicamente se tendrán en cuenta los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.

- D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia contemplado en el numeral 3.8.1., esto es, el cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

- E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
- F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
- G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el porcentaje (%) de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación) exigido en la "Matriz 1 – Experiencia" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue llevado como Unión Temporal, la acreditación del porcentaje (%) de dimensionamiento se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo



materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades realizó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente respecto a los Consorcios.

- H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.
- I. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el "Formato 3 – Experiencia", se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el "Formato 3 – Experiencia". Para participar en el proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.
- J. Para los proyectos de concesiones, únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la etapa de interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de agua potable y saneamiento básico, la cual deberá ser demostrada con los documentos soporte de la experiencia. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV dentro del respectivo contrato correspondientes a la etapa de interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de agua potable y saneamiento básico, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera se procederá de conformidad con el literal A del numeral 1.13 de este documento. Para este caso, la fecha de terminación de la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la infraestructura de agua potable y saneamiento básico hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral-salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación de la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la infraestructura de agua potable y saneamiento básico.

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) del numeral 4.1 del Pliego

de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En caso de que el valor ejecutado que consta en el Registro Único de Proponentes (RUP) sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5. del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado a la interventoría a la etapa constructiva y/o intervención de la obra de infraestructura de agua potable y saneamiento básico.

- K. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL “CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS”

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
80	10	16	Gerencia de proyectos
81	10	15	Ingeniería civil y arquitectura
81	15	16	Cartografía

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los contratos aportados para demostrar la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incluirlos en el “Formato 3 – Experiencia.

ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del Pliego de Condiciones:

- I. Contratante.
- II. Objeto del contrato.
- III. Principales actividades ejecutadas.
- IV. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la “Matriz 1 – Experiencia a la cual se le realizó la interventoría, si aplica.
- V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.



ESTUDIO PREVIO DE INTERVENTORIA Concurso de Meritos



Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

- VI. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

- VII. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- VIII. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural, el cual corresponderá con el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
- IX. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP. En el caso de personas que no está obligadas a presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará de los documentos válidos para acreditar la experiencia definidos en el numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones

DOCUMENTOS VALIDOS PARA LA ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación, para que la Entidad realice la verificación directamente. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- A. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría.
- B. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra al cual se le realizó la interventoría, en la cual se pueden verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.
- C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor.
- D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la Entidad contratante.
- E. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- F. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá alguna al cedente.





ESTUDIO PREVIO DE INTERVENTORIA Concurso de Meritos



Para efectos de acreditación de la experiencia con particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que demuestre la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente disciplinarios vigente, emitido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se originó el documento del profesional.

PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del Interventor del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o del Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

I. Alcance de las actividades de interventoría en el contrato principal.

II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas descritas en los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del Interventor original. Para





ESTUDIO PREVIO DE INTERVENTORIA Concurso de Meritos



tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones

6.1.2.2 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

Durante el desarrollo del Proceso de Contratación, NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

- I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **“Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable”**, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.
- II. El **“Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable”** debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.

Para los fines de este numeral, se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles:

- Un (1) director de interventoría
- Un (1) residente de interventoría
- Un (1) especialista hidráulico
- Un (1) especialista en vías

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el “Anexo 1 – Anexo Técnico” del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas un (1) día hábil posterior a la suscripción del contrato y de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente, en el numeral “10.2. Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable”.

Nota 1: El Proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato.

Nota 2: Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el numeral 1.6. del Pliego de Condiciones.





ESTUDIO PREVIO DE INTERVENTORIA Concurso de Meritos



La verificación de los soportes académicos y de experiencia del Personal Clave Evaluable se realizará de acuerdo con lo previsto en los siguientes numerales:

DISPOSICIONES GENERALES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida una vez celebrado el Contrato de Interventoría:

La experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pénsum académico, salvo en los casos que se realicen prácticas laborales para obtener el título profesional o tecnólogo. El tiempo de experiencia en la práctica es válido si se realizan durante los veinticuatro (24) meses anteriores a la expedición de la Ley 1955 de 2019 o con posterioridad a su expedición. Es decir, la práctica realizada antes de la terminación de materias contará como experiencia profesional si se cumplen los criterios mencionados.

Para el cómputo de la experiencia se aportará alguno de los siguientes documentos, dependiendo de la fecha desde que el Proponente pretenda acreditar la experiencia profesional de su equipo de trabajo:

- i) El certificado de la Entidad beneficiaria en los términos del artículo 6 de la Ley 2043 de 2020 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, cuando se trate de práctica profesional;
- ii) El certificado de terminación o aprobación del pénsum académico.
- iii) En el evento que el oferente no entregue alguno de estos, la Entidad contará la experiencia profesional a partir de la expedición del acta de grado o el diploma, el cual debe ser aportado.
- iv) La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

DOCUMENTOS SOPORTE VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Los integrantes del equipo de trabajo, una vez celebrado el contrato derivado del procedimiento de selección, y según la instancia definida por la Entidad para verificar los documentos soporte, deberán acreditar la experiencia del Personal Clave Evaluable según los documentos aquí descritos, o la combinación de estos. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Interventor, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

1. Certificados laborales o de ejecución de su experiencia profesional.
2. Actas de liquidación o actas de terminación de los contratos, en caso de aplicar.
3. Copia de los contratos en los cuales laboró o ejerció las actividades respectivas.
4. Copia de las resoluciones de nombramiento y de posesión para cargos públicos.

Mediante los documentos anteriores, se deberá acreditar, como mínimo, la siguiente información:

- A. Contratante.
- B. Contratista.
- C. Objeto del contrato.
- D. Principales actividades u obligaciones desarrolladas.





ESTUDIO PREVIO DE INTERVENTORIA Concurso de Meritos



- E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
- F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
- G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- H. Porcentaje de dedicación para el cargo respectivo. En caso tal de no existir la discriminación del porcentaje de dedicación se tomará como el cien por ciento (100 %) de dedicación.

La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

Se tendrá en cuenta el primer decimal del cálculo de la experiencia específica, para tales efectos, se realizará la aproximación por defecto o por exceso hasta la primera cifra decimal.

ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Para acreditar la formación académica de los integrantes del equipo de trabajo se aportarán los siguientes documentos: i) copia del acta de grado o del diploma de grado y ii) copia de la tarjeta profesional o de la matrícula profesional en los casos en que aplique y su certificado de antecedentes profesionales. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para demostrar los títulos académicos obtenidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título otorgado en el exterior.

6.1.3. CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales" y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.7 del Pliego de Condiciones:

Índices de Capacidad Financiera y Organizacionales para Mipyme.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la condición de Mipyme, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 1074 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Fórmula	Indicador
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	$\geq 1,10$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	$\leq 73\%$



ESTUDIO PREVIO DE INTERVENTORIA Concurso de Meritos



Indicador	Fórmula	Indicador
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$	≥ 0

Índices de Capacidad Financiera y Organizacionales para los demás Proponentes.

Los Proponentes que NO demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Fórmula	Indicador
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	$\geq 1,25$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	$\leq 70\%$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$	≥ 1

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así.

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión temporal o Consorcio).

- ✓ El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.
- ✓ El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la Utilidad Operacional sea igual o mayor a cero (0).
- ✓ El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la Capacidad Financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales". El Proponente acreditará la calidad de Mipyme con copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

6.1.3.1 CAPITAL DE TRABAJO

Para el Proceso de Contratación los Proponentes deberán acreditar:

$$CT = (AC - PC) \geq CTd$$

Donde,

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

Sede principal: Calle 39 Carrera 19 C/ Jordán Paraíso
Villavicencio - Meta
Línea de atención al usuario: +57 (8) 681 8080

www.eaav.gov.co





ESTUDIO PREVIO DE INTERVENTORIA Concurso de Meritos



PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de trabajo demandado (requerido) para el proceso que presenta la propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (requerido) (CTd):

$$CT \geq CTd$$

El capital de trabajo demandado (requerido) para el proceso en el que se presenta la propuesta se calcula según la siguiente tabla:

Presupuesto Oficial (SMMLV)	Fórmula
1 a 5.000	$CTd = 10\% \times (750.000.000,00)$
5.001 a 10.000	$CTd = 20\% \times (750.000.000,00)$
Mayor o igual a 10.001	$CTd = 30\% \times (750.000.000,00)$

Capital de trabajo del proponente:

La determinación del capital de trabajo del Proponente se hará como se presenta a continuación:

$$\text{Capital de trabajo del Proponente} = (\text{Activo corriente} - \text{Pasivo corriente}) + \begin{cases} \text{Anticipo} \\ \text{ó} \\ \text{Pago Anticipado} \end{cases}$$

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Siendo Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$CT_{\text{proponente plural}} = \sum_{i=1}^n CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

6.1.3.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales":

Índices de Capacidad Financiera y Organizacionales para Mipyme.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la condición de Mipyme, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 1074 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:





ESTUDIO PREVIO DE INTERVENTORIA Concurso de Meritos



Indicador	Fórmula	Indicador
Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE)	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}}$	≥ 0
Rentabilidad del Activo (ROA)	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo Total}}$	≥ 0

Índices de Capacidad Financiera y Organizacionales para los demás Proponentes.

Los Proponentes que NO demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Fórmula	Indicador
Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE)	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}}$	$\geq 0,05$
Rentabilidad del Activo (ROA)	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo Total}}$	$\geq 0,03$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la Capacidad Organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales". El Proponente probará la calidad de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

6.1.3.3 ACREDITACION DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación. En tal sentido, la evaluación de la Capacidad Financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP conforme con las disposiciones establecidas en las Subsecciones 5 y 6, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo cual la Entidad al momento de evaluar la oferta tomará la





ESTUDIO PREVIO DE INTERVENTORIA Concurso de Meritos



información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del Proponente y que esté vigente y en firme.¹

Los proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia no están obligados a tener Registro Único de Proponentes (RUP) y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al español de acuerdo con las normas NIIF.
- B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o del revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- C. El "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia)" diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia)" y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información que se encuentre en los Estados Financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior acompañado del informe de auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen fija una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia)". El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

¹ **Nota aclaratoria de la Entidad:** En aplicación del principio de legalidad, la regla relativa a tomar la información financiera del "mejor año fiscal" contenida en este párrafo no será aplicada en el presente proceso de selección. Lo anterior, por cuanto las medidas legislativas transitorias de emergencia económica perdieron vigencia definitiva. En consecuencia, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la línea doctrinal unificada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente en su Concepto C-102 de 2025, la evaluación de los indicadores financieros y organizacionales se realizará calculando única y exclusivamente la información en firme en el RUP correspondiente al año inmediatamente anterior





ESTUDIO PREVIO DE INTERVENTORIA Concurso de Meritos



Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos colombianos en los términos definidos en la sección 1.13. del Pliego de Condiciones.

6.2. EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

6.2.1 CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,5
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Mipyme	0.25
Total	100

Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

Asimismo, las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista del cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalado no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

6.2.1.1 FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

Sede principal: Calle 39 Carrera 19 C/ Jordán Paraíso
Villavicencio - Meta
Línea de atención al usuario: +57 (8) 681 8080
www.eaav.gov.co





ESTUDIO PREVIO DE INTERVENTORIA Concurso de Meritos



- A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.8.1. del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación, ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tomada en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la Experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

- B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el RUP o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación de puntaje, según se detalla en esta sección.
- C. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>].

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

- D. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

Las alternativas de evaluación son detalladas a continuación:

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con el promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación. En esta alternativa se



ESTUDIO PREVIO DE INTERVENTORIA Concurso de Meritos



entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso:

- La Entidad ordena los valores de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles de manera descendente.
- Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central.
- Si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

- I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana de SMMLV de los contratos válidos de los Proponentes habilitados y que no fueron objeto de subsanación. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula de asignación de puntaje:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - Vi}{Me} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los promedios de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de los Proponentes habilitados.
 - Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta "i" y que no fueron objeto de subsanación.
- II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se aplica la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - Vi}{V_{Me}} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

- V_{ME}: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta "i"

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación para el factor de ponderación para la asignación del puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Sede principal: Calle 39 Carrera 19 C/ Jordán Paraíso
Villavicencio - Meta
Línea de atención al usuario: +57 (8) 681 8080
www.eaav.gov.co





ESTUDIO PREVIO DE INTERVENTORIA Concurso de Meritos



Donde:

- MG: Es la media geométrica del promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles.
- V1: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de una propuesta habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- Vn: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta "n" habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje_{Asignar} = \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right) * Puntaje\ máximo$$

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresado en SMMLV de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético del promedio de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X}_A = \frac{(V_{max} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{max} : Es el valor total corregido del promedio de los SMMLV de los contratos válidos más altos y que no fueron objeto de subsanación.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación.
- $\overline{X}_A$: Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas habilitadas de acuerdo con la siguiente fórmula:



ESTUDIO PREVIO DE INTERVENTORIA Concurso de Meritos



$$Puntaje_{Asignar} = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X}_A - V_i}{\overline{X}_A}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X}_A \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\overline{X}_A - V_i|}{\overline{X}_A}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X}_A \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X}_A$: Es la media aritmética alta.
- V_i : Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

6.2.1.2 EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera:

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable	5
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable	5
Total	10

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que el director de interventoría tenga un año (1) de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal".

Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de tres (3) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de cuatro (4) años.

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" del Pliego de Condiciones.

- Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.



ESTUDIO PREVIO DE INTERVENTORIA Concurso de Meritos



- ii. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.

En caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional

FORMACION ACADEMICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable EL RESIDENTE DE INTERVENTORÍA a que acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal"

Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se comprometa a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien se comprometa a presentar un título de posgrado adicional.

Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" del Pliego de Condiciones.

- I. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en hidráulica o geotecnia).
- II. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional.

CAMBIO DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

El Personal Clave Evaluable ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la Entidad en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles, contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal.

La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Lineamientos de requisitos del Personal", tener el año de experiencia específica adicional y/o el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio de que, en el evento de rechazarlo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas.





ESTUDIO PREVIO DE INTERVENTORIA Concurso de Meritos



6.2.1.3 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo, utilizando papel que cuente con: (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.

Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.

Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel "legal".

El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral "9.1 Información para el control de la ejecución de la obra".

6.2.1.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán

Sede principal: Calle 39 Carrera 19 C/ Jordán Paraíso
Villavicencio - Meta
Línea de atención al usuario: +57 (8) 681 8080

www.eaav.gov.co





ESTUDIO PREVIO DE INTERVENTORIA Concurso de Meritos



determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si por el contrario deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.



ESTUDIO PREVIO DE INTERVENTORIA Concurso de Meritos



Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere





ESTUDIO PREVIO DE INTERVENTORIA Concurso de Meritos



presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

6.2.1.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.

Tratándose de Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad", debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.





ESTUDIO PREVIO DE INTERVENTORIA Concurso de Meritos



6.2.1.6 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

6.2.1.7 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

7. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

"INTERVENTORÍA TÉCNICA FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, SOCIAL, CONTABLE, JURIDICA Y AMBIENTAL PARA LA REHABILITACIÓN DE VIAS MEDIANTE PAVIMENTO FLEXIBLE Y CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN DIFERENTES VIAS DEL BARRIO BOCHICA EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO META; REGISTRADO CON BPIN 2025500010002"

7.1. Obligaciones Generales

Sede principal: Calle 39 Carrera 19 C/ Jordán Paraíso
Villavicencio - Meta
Línea de atención al usuario: +57 (8) 681 8080
www.eaav.gov.co





ESTUDIO PREVIO DE INTERVENTORIA Concurso de Meritos



El contratista se obliga a dar cabal cumplimiento al objeto de la contratación de manera eficiente, garantizando: 1) Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones y dentro del plazo estipulado. 2) Actuar con absoluta lealtad y transparencia en cada una de las actividades a desarrollar. 3) Informar las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato. 4) Cumplir con las obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales en los términos previstos en las normas legales. 5) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 6) Obrar con lealtad y buena fe evitando dilaciones y entramientos que pudieren presentarse. 7) Suscribir las actas que con ocasión al inicio, recibo, terminación y liquidación al contrato haya lugar. 8) Atender los requerimientos efectuados por el CONTRANTE. 9) Asumir todos los costos en que incurra para la ejecución del contrato. 10) Presentar informes escritos que el supervisor del presente contrato le solicite. 11) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 12) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 13) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 14) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. 15) Acatar las disposiciones consagradas en el Decreto 723 de 2013 especialmente las contempladas en el artículo 16. 16) Las demás que se desprendan y se relacionen en los términos de la oferta, del contrato y de la Ley y se determinen necesarias para la correcta ejecución del contrato.

7.2. Obligaciones Específicas

El contratista seleccionado se obliga para con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio ESP "EAAV ESP" a:

1. Realizar la interventoría técnica, financiera, administrativa, social, contable, jurídica y ambiental del contrato de obra y de los recursos destinados por la EAAV E.S.P para ello.
2. Tener conocimiento completo y detallado del objeto del contrato sometido a seguimiento, de los respectivos pliegos de condiciones; del contrato mismo; de las especificaciones; de la propuesta del contratista; del cronograma de ejecución y de cualquier otro documento que haga parte del contrato.
3. Supervisar, revisar, ajustar y/o modificar los estudios, diseños u otros documentos técnicos entregados previamente por la empresa para el desarrollo del proyecto
4. Efectuar, en coordinación con el contratista, el reconocimiento las zonas del proyecto para verificar su estado, accesos, permisos y demás aspectos que resulten necesarios para la ejecución del proyecto y de la Interventoría, dejando las respectivas constancias.
5. Analizar antes y durante la ejecución con el Contratista las especificaciones del proyecto, el programa de trabajo, el equipo disponible, la seguridad industrial e higiene del personal a cargo de los trabajos, y en general todo aquello que permita el correcto desarrollo del objeto contractual.
6. Todas las actas o documentos que se generen durante el desarrollo y al finalizar el objeto contractual deberán ser presentados en los formatos establecidos; de igual forma la presentación de informes mensuales deberán contener toda la documentación adicional que a juicio del supervisor considere necesarios.
7. Concurrir en forma oportuna a las diferentes reuniones que sean programadas, debiendo para tal efecto dejarse constancia en el Acta respectiva que se deberá suscribir.
8. Verificar y certificar de manera documentada que el objeto contratado se cumpla de manera idónea y oportuna, de conformidad con los cronogramas, propuestas técnica y económica, metodología, especificaciones, calidad costos y plazos pactados en el contrato
9. Efectuar las evaluaciones periódicas correspondientes, establecer los incumplimientos y recomendar los correctivos y las sanciones a que haya lugar, para ello deberá mantener sistemas de seguimiento





ESTUDIO PREVIO DE INTERVENTORIA Concurso de Meritos



- e información en tiempo real sobre el estado de los contratos en relación con su avance, calidad y costo.
10. Exigir del contratista el cumplimiento de las normas técnicas obligatorias de calidad de las obras contratadas.
 11. Informar oportuna y mensualmente la forma como se desarrolla la ejecución del contrato, indicando todos los detalles que sean necesarios y poniendo en conocimiento las irregularidades, anomalías y demás circunstancias atinentes al cumplimiento del contratista.
 12. Verificar que el contratista mantenga durante la ejecución del contrato, el personal ofrecido en la propuesta.
 13. Verificar que las obras se reciban de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato y ofrecidas en la propuesta del contratista, para lo cual deberá comprobar su calidad y estabilidad de las obras.
 14. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro oportuno de las sanciones, multas y garantías a que hubiere lugar.
 15. Actuar de tal modo que se impida que por causas imputables a él o al contratista, sobrevenga un mayor costo en contra de los intereses patrimoniales de la empresa, en el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
 16. Verificar y autorizar las actas parciales y final de pago que se presenten en el desarrollo del contrato. Documento que deben presentarse debidamente firmados por los profesionales de la interventoría, a la dependencia encargada de la supervisión
 17. Llevar junto con el constructor, así como custodiar y verificar un diario de obra "BITÁCORA DE OBRA" el cual deberá permanecer disponible en el sitio de obra, en él se consignarán todas las instrucciones, observaciones y determinaciones relacionadas con el desarrollo de la obra, y deberá ser firmado por los residentes de obra y de interventoría en forma diaria, y por los directores de estas en cada visita.
 18. Verificar la disponibilidad de equipos técnicos, herramienta mayor y menor, equipo de topografía entre otros.
 19. Realizar los ensayos de campo, de laboratorio, de campo y en general los que sean requeridos para la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas de la obra.
 20. Revisión del cumplimiento de las especificaciones técnicas a través del control de los materiales requeridos para los proyectos, para lo cual se utilizarán los ensayos de laboratorio y demás controles que pueden observarse en los formatos que se adjunten para el efecto.
 21. Tomar a su costo, los respectivos ensayos y pruebas, adicionales a las tomadas por los contratistas de obra, por medio de un laboratorio debidamente certificado para verificar la calidad de los trabajos y de los materiales que suministre el contratista, en forma habitual y necesaria dentro de la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO

El interventor deberá presentar los informes que se relacionan a continuación, con destino a la Supervisión para que obren en los archivos de la Administración, impreso y en medio magnético:

1. Informe mensual, que incluya la siguiente información:

Estado de ejecución del contrato considerando lo siguiente:

- Actividades ejecutadas.
- Personal que participa.
- Equipos: Estado, rendimientos y funcionamiento.

Sede principal: Calle 39 Carrera 19 C/ Jordán Paraiso
Villavicencio - Meta
Línea de atención al usuario: +57 (8) 681 8080
www.eaav.gov.co





ESTUDIO PREVIO DE INTERVENTORIA Concurso de Meritos



- Avance en Programa de trabajo, atrasos presentados, sus causas y su justificación, si las hay.
 - Registro fotográfico a color, de la secuencia de las actividades desarrolladas debidamente numeradas y marcadas.
 - En general, todo aquello que de una u otra forma esté relacionado con el desarrollo del contrato supervisado y que la secretaria de educación considere.
2. Informe mensual de gestión de la interventoría. En éste deberá incluir la descripción de las actividades ejecutadas por la interventoría, tiempos y actividades del personal que labora, cumplimiento del cronograma y demás labores que se requieran para el normal desarrollo del contrato.
 3. Informes especiales que la Administración requiera de la interventoría.
 4. Informe final que tenga en cuenta los siguientes aspectos:

Antecedentes y descripción general de ejecución del contrato, datos generales relacionados con la interventoría, problemas presentados y soluciones adoptadas, desarrollo de los trabajos en el tiempo y avance mensual de actividades. La interventoría deberá cumplir con las normas vigentes que fijan el procedimiento para el recibo de la interventoría

OBLIGACIONES DE ORDEN ADMINISTRATIVO:

1. Tener especial cuidado en que la Administración este amparada por las garantías contractuales establecidas. Así mismo exigir con la debida anticipación su renovación o modificación si fuere el caso.
2. Articular su acción con los grupos de Auditores Visibles, de publicar sus informes de interventoría o supervisión, así como atender y dar respuesta a las observaciones hechas por los grupos de Auditores Visibles del programa presidencial de modernización, eficiencia, transparencia y lucha contra la corrupción suscribiendo además el pacto por la transparencia una vez adjudicado el contrato.
3. Revisar los informes de avance de obra presentados por el contratista, generar los requerimientos necesarios para que los mismos sean modificados, adicionados, complementados o aclarados, según corresponda.
4. Verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral por parte del contratista de obra.
5. Generar los requerimientos necesarios cuando esta obligación no se esté cumpliendo a cabalidad.
6. Convocar y organizar los comités de obra, los cuales deben cumplirse como mínimo una vez al mes.
7. Elaborar las comunicaciones para la citación a comité de obra.
8. Suscribir con el supervisor del proyecto el acta de iniciación de la interventoría y del respectivo contrato supervisado, copias de las cuales serán enviadas de inmediato a archivo de la respectiva carpeta –contrato.
9. La interventoría deberá consignar en las respectivas actas de comité técnico todos los acuerdos y pactos que sean necesarios y convenientes para el normal desarrollo del contrato, y que propendan por la defensa de los intereses de la Administración municipal.
10. Brindar orientación al Contratista sobre la mejor manera de cumplir sus obligaciones, informándolo sobre los trámites, procedimientos y reglamentos de la Administración.
11. Deberá llevar, mantener actualizado y disponible el archivo de la interventoría, del cual debe remitir replica constante a la Oficina de interventoría de la empresa de acueducto y alcantarillado de Villavicencio.





ESTUDIO PREVIO DE INTERVENTORIA Concurso de Meritos



12. Elaborar y allegar a la Supervisión los documentos requeridos para la liquidación del respectivo contrato, de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia.
13. Elaboración de Actas: Deberá elaborar las siguientes actas, en las fechas en que realmente se produzcan los hechos a que se refieren.
14. Acta de inicio del contrato (se dejará constancia del personal y equipo propuesto disponible en el sitio de ejecución del contrato, así como cualquier información que considere necesaria.
15. Acta de suspensión.
16. Acta de reanudación.
17. Acta de comité de obra
18. Acta de recibo final.
19. Acta de comités de interventoría.
20. Acta de recibo y entrega de interventoría.
21. Actas parciales de avance.
22. Otras actas especiales.
23. Acta de liquidación del contrato, de acuerdo a los plazos establecidos en la Ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO:

1. Verificar los documentos de constitución de la fiducia presentados por el contratista de obra.
2. Rendir periódicamente informes económicos sobre el cumplimiento del contrato.
3. Verificar que se efectúe una adecuada programación financiera del contrato.
4. Adelantar el seguimiento a la ejecución financiera del contrato, verificando el cumplimiento de la inversión prevista.
5. Llevar el control de los dineros desembolsados como pago parcial o final, durante el desarrollo del contrato.
6. Rendir el informe escrito sobre el comportamiento financiero del contrato.
7. Comunicar en forma oportuna la liberación de los dineros que no serán utilizados durante la vigencia fiscal respectiva, las adiciones y deducciones presupuestales del contrato
8. Revisar las actualizaciones del flujo de fondos del proyecto.
9. Solicitar la presentación del extracto de la fiducia.
10. Requerir la entrega de los rendimientos financieros producto de la fiducia.
11. Verificar la devolución de los rendimientos financieros con anterioridad a la liquidación del contrato de obra.

OBLIGACIONES DE ORDEN JURÍDICO O LEGAL:

1. Conocer sobre la organización y la normatividad vigente en la Administración municipal
2. Hacer un seguimiento permanente de los aspectos regulatorios, como expedición de nuevas normas técnicas, normas en materia de seguridad social, riesgos legales y contractuales.
3. Conocer y asesorar en los trámites para la obtención de las licencias y permisos requeridos.
4. Proyectar de manera oportuna, todas las respuestas a las solicitudes, peticiones y requerimientos que formule la comunidad, antes de control del Estado, y en general todos los requerimientos que se relacionen con las obras objeto del contrato y de esta interventoría.
5. Prestar apoyo para resolver las peticiones y reclamaciones judiciales en relación con la ejecución de la obra objeto de esta interventoría.
6. Durante todo el periodo de ejecución contractual deberá vigilar el cumplimiento de los pagos de prestaciones sociales, pagos de carácter fiscal y demás obligaciones contractuales y legales de acuerdo con la normatividad vigente.





ESTUDIO PREVIO DE INTERVENTORIA Concurso de Méritos



7. Documentar e informar a la Administración de manera oportuna sobre la ocurrencia de siniestros en el desarrollo de la obra.
8. Solicitar la aplicación de multas o sanciones, emitiendo para el efecto los informes y las pruebas en los cuales se soporte la petición.
9. Verificar la obtención de los permisos ambientales, que surgen como necesarios durante la ejecución del contrato, según corresponda.

OBLIGACIONES DE ORDEN SOCIAL

1. Verificar que el contratista de obra realice la socialización del proyecto con la comunidad beneficiaria, incluyendo lo relacionado con el tránsito de materiales, accesos y la conformación de la veeduría ciudadana, dejando constancia de dichas actividades.
2. Supervisar que el contratista atienda de manera oportuna, adecuada y documentada las quejas, peticiones, reclamos y sugerencias (PQRS) presentadas por la comunidad en el marco de la ejecución de la obra.
3. Revisar, validar y aprobar los soportes presentados por el contratista, tales como actas, informes y demás evidencias, que acrediten el cumplimiento de las actividades establecidas en el plan de gestión social adoptado conforme a la Resolución 0574 de 2022, así como efectuar seguimiento permanente a su ejecución.

8. ALCANCE DEL OBJETO

El interventor realizará la vigilancia, seguimiento y control integral en los componentes técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, ambiental y social del contrato de obra objeto de interventoría, garantizando el cumplimiento de las condiciones técnicas, contractuales y normativas establecidas por la EAAV E.S.P. para la correcta ejecución del proyecto.

Para el cumplimiento de lo anterior, deberá verificar que las actividades ejecutadas por el contratista de obra se desarrollen conforme a los estudios, diseños, especificaciones técnicas, cronogramas, presupuesto aprobado, normas técnicas aplicables y demás documentos que hacen parte integral del contrato; así mismo, deberá controlar la calidad de los materiales, equipos, procedimientos constructivos y actividades ejecutadas en campo.

De igual manera, el interventor deberá efectuar seguimiento permanente al avance físico, financiero y administrativo del contrato de obra, verificando el cumplimiento de metas, cantidades ejecutadas, programación de actividades, control de inversiones y trazabilidad documental del proyecto, velando en todo momento por la adecuada ejecución de los recursos y el cumplimiento del objeto contractual dentro de los plazos establecidos.

Así mismo, será responsable de revisar, verificar y aprobar los informes, actas, balances, soportes técnicos, cortes de obra, cuentas de cobro y demás documentos contractuales que se generen durante la ejecución del proyecto, garantizando que los mismos cumplan con los requisitos técnicos, administrativos y legales exigidos por la entidad.

El interventor deberá informar oportunamente a la EAAV E.S.P. cualquier incumplimiento, desviación técnica, administrativa o financiera identificada durante la ejecución contractual, recomendando las acciones preventivas, correctivas o de mejora que resulten necesarias para garantizar el adecuado desarrollo del contrato de obra en términos de calidad, costo, alcance y plazo.





ESTUDIO PREVIO DE INTERVENTORIA Concurso de Meritos



Igualmente, deberá realizar acompañamiento permanente a la gestión social, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo desarrollada en el proyecto, verificando el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normatividad vigente y minimizando posibles afectaciones a la comunidad, a la infraestructura existente y a la adecuada prestación de los servicios públicos domiciliarios.

En consecuencia, el alcance del objeto comprende todas las actividades de interventoría requeridas para garantizar el control integral, seguimiento técnico y adecuada ejecución del contrato de obra, bajo criterios de eficiencia, calidad, responsabilidad y cumplimiento contractual.

9. PRODUCTOS REQUERIDOS (ACTIVIDADES Y ENTREGABLES MÍNIMOS)

- Informes periódicos de interventoría (semanales y/o mensuales), que incluyan el avance físico y financiero del contrato, seguimiento al cronograma de obra, actividades ejecutadas en campo, identificación de novedades, riesgos y recomendaciones técnicas durante la ejecución del proyecto.
- Actas de seguimiento, comités técnicos y reuniones desarrolladas durante la ejecución del contrato, debidamente suscritas por el Contratista, la Interventoría y la Entidad.
- Copia del libro de obra (bitácora), debidamente diligenciado, correspondiente al periodo reportado, que evidencie el registro diario de las actividades ejecutadas en campo.
- Informes técnicos de interventoría relacionados con la verificación del proceso constructivo del pozo, incluyendo perforación, instalación de tuberías, filtros, empaque de grava, sello sanitario, desarrollo del pozo y resultados de pruebas de bombeo y calidad del agua.

Nota: El contratista deberá presentar los productos derivados del cumplimiento de sus obligaciones generales y específicas, garantizando la trazabilidad, veracidad y consistencia de la información reportada.

10. DEFINICIÓN DEL PERFIL PARA LA SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA DEL PROYECTO

La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio ESP "EAAV ESP" ejercerá la supervisión a través de la oficina de interventoría a cargo del Arq. Leonardo Mauricio Ballen Murcia o quien designe o contrate el Gerente General.

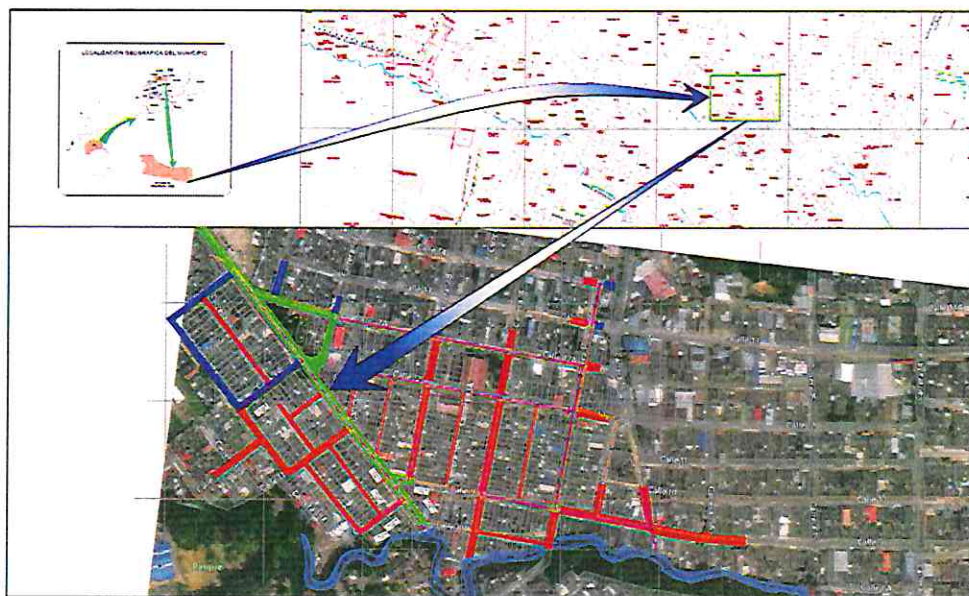
11. PLAZO ESTIMADO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del proyecto "INTERVENTORÍA TÉCNICA FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, SOCIAL, CONTABLE, JURIDICA Y AMBIENTAL PARA LA REHABILITACIÓN DE VIAS MEDIANTE PAVIMENTO FLEXIBLE Y CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN DIFERENTES VIAS DEL BARRIO BOCHICA EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO META; REGISTRADO CON BPIN 2025500010002" es de OCHO (08) meses comprendidos a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio.

Lugar de ejecución de la obra:

Carrera 19 entre calle 12 a hasta calle 88 - barrio Bochica Municipio de Villavicencio, meta





Fuente: plano de localización

12. PÓLIZAS:

Amparos que por la naturaleza del contrato requiera la contratación si aplica de acuerdo al monto o por especificidad de la contratación		
AMPARO	SI	NO
Seriedad de la oferta	X	
Cumplimiento del contrato	X	
Buen manejo y correcta inversión del anticipo		X
Devolución del pago anticipado		X
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	X	
Estabilidad y calidad de la obra		X
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados		X
Calidad del servicio	X	
Responsabilidad civil extracontractual		X
Observaciones:		
Seriedad de la oferta: deberá estar constituida por el 10% del valor del presupuesto oficial y por una vigencia de noventa (Tres Meses) a partir de la fecha del cierre del proceso de selección. Cumplimiento: deberá estar constituida por el 20% del valor del contrato y por una vigencia hasta la liquidación. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: deberá estar constituida por el 5% del valor del contrato y por el termino de ejecución del contrato y tres (3) años más. Calidad del servicio: deberá estar constituida por el 20% del valor del contrato y por el termino de cinco (5) años contados a partir del acta de recibo final.		



ESTUDIO PREVIO DE INTERVENTORIA Concurso de Meritos



13. VALOR

El presupuesto oficial del contrato de interventoría es la suma de SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 750.000.000,00)

14.CDP

Se anexa certificado de disponibilidad presupuestal No. 1041 del 27 de Julio del 2026.

15. FORMA DE PAGO

La Entidad NO otorgará anticipo para la ejecución del presente contrato. El pago al contratista se realizará mediante actas parciales, conforme al avance efectivo de las actividades de interventoría, la entrega de los productos contractuales y la aprobación de estos por parte de la supervisión designada por la Entidad.

Forma de pago: El valor del contrato se cancelará de la siguiente manera:

- **5%** del valor total del contrato se pagará en cuotas mensuales fijas y sucesivas, distribuidas proporcionalmente durante los ocho (08) meses de ejecución. Para cada pago, el contratista deberá presentar la factura o cuenta de cobro, junto con el informe mensual de actividades de interventoría, debidamente aprobado por el supervisor del contrato.
- **85%** del valor total del contrato se pagará de acuerdo con el avance físico real de la obra objeto de interventoría. Dicho avance deberá encontrarse certificado mediante los informes parciales presentados por el contratista y contar con el visto bueno del supervisor del contrato.
- **Límite del 90%:** El pago acumulado correspondiente a las cuotas mensuales del cuarenta por cinco (5%) y a los pagos por avance físico del ochenta y cinco por ciento (85%) no podrá superar el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato hasta tanto se hayan cumplido la totalidad de las obligaciones contractuales y la Entidad haya recibido a satisfacción los productos y actividades objeto de la interventoría.
- **10% restante:** El saldo equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato será cancelado una vez se suscriba el Acta de Liquidación del contrato, previo cumplimiento de todos los requisitos técnicos, administrativos, financieros, jurídicos, sociales, ambientales y contables exigidos, así como la entrega y aprobación del informe final de interventoría y de la totalidad de los documentos que conforman la carpeta contractual.
- **Forma de acreditación del avance:** Los pagos por avance se soportarán en los informes mensuales de interventoría, actas de seguimiento, actas de comité, informes de avance de obra, certificaciones expedidas por el contratista de obra cuando corresponda, conceptos emitidos por la interventoría y demás documentos que el supervisor considere válidos para acreditar la ejecución efectiva del contrato.

Requisitos generales para el pago: Cada pago estará sujeto a la presentación y aprobación de los documentos soporte exigidos por la Entidad, entre ellos el acta parcial correspondiente, informe de actividades, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, factura o cuenta de



ESTUDIO PREVIO DE INTERVENTORIA Concurso de Meritos



cobro, acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales a que haya lugar, así como los demás documentos administrativos, financieros, técnicos, jurídicos, sociales, ambientales y contables requeridos para el trámite. Para el pago del porcentaje final será requisito indispensable que se hayan recibido a satisfacción la totalidad de los productos derivados de la interventoría, que se haya suscrito el Acta de Recibo Final y el Acta de Liquidación del contrato, y que el contratista haya presentado el informe final junto con los demás documentos exigidos para el cierre contractual. La Entidad no será responsable por las demoras que se presenten en el trámite de pago cuando estas sean ocasionadas por la presentación incompleta de la documentación soporte, inconsistencias en la información aportada o el incumplimiento de cualquiera de las condiciones, requisitos y procedimientos establecidos en el contrato para el trámite de las cuentas de cobro o facturas correspondientes.

PARÁGRAFO: En caso de que durante la ejecución del contrato se presenten suspensiones, prórrogas, modificaciones o adiciones contractuales debidamente justificadas, deberán suscribirse los documentos modificatorios a que haya lugar, sin que ello implique automáticamente el reconocimiento de mayores valores, salvo que técnica, jurídica y financieramente se demuestre su necesidad y la Entidad así lo apruebe conforme al procedimiento establecido. En todo caso, los pagos dependerán del cumplimiento efectivo de las obligaciones contractuales, de la entrega de los productos de interventoría y del avance real de la obra objeto de seguimiento y control.

NOTA 1: En todo caso, los pagos estipulados en la presente estarán sujetos a la disponibilidad de recursos por parte de la Entidad y al cumplimiento de los requisitos legales, presupuestales y contractuales establecidos para su trámite.

16. IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE RIESGO CONTRACTUAL

Se anexa matriz de riesgos anexo 1.

17. CERTIFICACIÓN DEL PROYECTO GERENTE DE PLANEACIÓN.

Certificación de Banco de Proyectos No. No P26.5.1.6.1 -257

18. CERTIFICACIÓN DE GERENCIA ADMINISTRATIVA CUANDO SE TRATE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES

No aplica.

19. CERTIFICACIÓN DEL ALMACENISTA DE LA NO EXISTENCIA DEL BIEN

No Aplica.

Aprobó:


OSCAR ADRIAN CORREAL HERNANDEZ
Cargo: Gerente Técnico

Componente Técnico: Laura Ximena Hernández Barreto CPS 176 -2026
Componente Jurídico: Yamile Bahamon García- CPS 222 de 2026





ESTUDIO PREVIO DE INTERVENTORIA
Concurso de Meritos
ANEXO 1



MATRIZ DE RIESGOS CONTRACTUAL.

ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA	AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD ¿Cuándo?
EXTERN	CONTRACTUAL	LOS EFECTOS DERIVADOS DE LA EXISTENCIA DE DAÑO EMERGENTE DEL CONTRATO POR LA OCURRENCIA DE HECHOS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO Y LA LEGISLACIÓN EXISTENTE	AFECTACIÓN ECONÓMICA	3	5		RIESGO ALTO		CONTRATISTA /CONTRATANTE	INICIO DEL CONTRATO	MEDIANTE DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN	CONSTANTE
EXTERN	CONTRACTUAL	AFECTACIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DEBIDO A INSOLVENCIA ECONÓMICA DEL CONTRATISTA	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	3	3	5	RIESGO ALTO		CONTRATISTA	INICIO DEL CONTRATO	SEGUIMIENTO AL PLAN FINANCIERO QUE PERMITA CUMPLIR CON EL OBJETO Y LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO	MENSUAL
EXTERN	CONTRACTUAL	NO DISPONIBILIDAD DE VEHÍCULOS Y EQUIPOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO EL OBJETO DEL CONTRATO	SUSPENSIÓN DE LA OBRA	3	3	6	RIESGO ALTO		CONTRATISTA	INICIO DEL CONTRATO	SEGUIMIENTO A LOS PLANES DE CONTINGENCIA	DIARIOS
EXTERN	CONTRACTUAL	DEFECTOS EN LA CALIDAD O INESTABILIDAD DE LA OBRA OBJETO DE INTERVENTORIA	SOBRECOSTOS EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO POR ACTIVIDADES MAL EJECUTADAS	4	4	8	RIESGO EXTREMO		CONTRATISTA	INICIO DEL CONTRATO	MEDIANTE DE ENSAYOS DE LABORATORIO	DESDE EL INICIO DEL PROCESO
EXTERN	REGULATORIO	QUE NO SE PRESENTEN OFERTAS	DECLARATORIO DE DESIERTO DEL PROCESO	1	1	2	RIESGO BAJO		ENTIDAD		REALIZACIÓN DE COMITÉS TÉCNICOS DE CONTRATACIÓN	UNICA VEZ



Concurso de Meritos

67



ESTUDIO PREVIO DE INTERVENTORIA

Concurso de Meritos



EXTERNO	CONTRATUAL	OPERACIONAL	DEMANDAS Y SANCIONES EN CONTRA DEL CONTRATISTA	4	4	8	RIESGO EXTREMO	CONTRATISTA	ELABORACIÓN DE UN PLAN DE CONTINGENCIA E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE SEGURIDAD	1	1	2	NO	CONTRATISTA	INICIO DEL PROCESO	CONTROL Y VIGILANCIA POR PARTE DE LA ENTIDAD	DESDE EL INICIO DEL PROCESO
				2	2	4				1	1	2					
EXTERNO	CONTRATUAL	OPERACIONAL	RIESGO DE MAYOR PERMANENCIA Y STANBY DE MAQUINARIA Y DISPONIBILIDAD DE PERSONAL POR EL NO INICIO DE LAS OBRAS Y/O PARÁLISIS DE LAS MISMAS POR DEMORAS OCASIONADAS POR LA NO ENTREGA OPORTUNA DE LOS AJUSTES A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PROYECTO QUE LLEVA A CABO Y/O EJECUTE EL CONTRATISTA, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	CONTROL POR LA PARTE DE LA INTERVENTORIA AL CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN DE LA OBRA APROBADA	1	1	2	SI	CONTRATISTA	N/A	SEGUIMIENTO AL CRONOGRAMA DE OBRA APROBADO POR LA ENTIDAD	MENSUAL
	CONTRATUAL	OPERACIONAL	SUSPENSIÓN Y/O RETRASOS EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO				RIESGO BAJO	CONTRATISTA									

*En caso de que la Empresa o Contratista no realice observaciones a la presente Matriz de Riesgos, ésta se entenderá por ACEPTADA por las partes.